

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**CAJAS DE AHORRO**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2004**

**C.I.F. G14004485**

**Denominación social**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA**

**RONDA DE LOS TEJARES, 18-24  
CÓRDOBA  
CÓRDOBA  
14001  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS  
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:**

Ver Addenda

**A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:**

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	20	16,807
IMPOSITORES	30	25,210
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	49	41,176
EMPLEADOS	8	6,723
EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	6	5,042
PATRONOS	6	5,042
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>100,000</b>

**A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano que asume el supremo gobierno y decisión de la Entidad. Sus facultades se encuentran recogidas en el artículo 16 de los Estatutos:

“Artículo 16º.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

1º. La elección y nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

2º. La separación de Consejeros generales o de los Vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control antes del cumplimiento de su mandato, siempre que medie justa causa.

3º. La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.

4º. La disolución y liquidación de la Entidad o su fusión con otras.

5º. La confirmación del nombramiento del Director o de los Directores Generales a propuesta del Consejo de Administración, en sesión que habrá de celebrarse dentro del plazo de un mes a partir del acuerdo del nombramiento.

6º. Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Entidad, para que puedan servir de base a la labor del Consejo de Administración.

7º. La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Entidad.

8º. La creación, transformación y disolución de obras benéfico-sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

9º. El nombramiento y revocación, de acuerdo con la normativa legal vigente, de los Auditores de Cuentas, de entre los propuestos por el Consejo de Administración, encargados de realizar la revisión de las cuentas anuales y el informe de gestión.

10º. Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, el Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Entidad.

11º. Autorizar la emisión de cuotas participativas, obligaciones subordinadas u otros valores negociables agrupados en emisiones.

12º Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por el Presidente, por los órganos facultados al efecto, o que se le reserven por estos Estatutos o por normativa legal.

**A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:**

SÍ  NO

**Ver Addenda**

**A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.**

1.- Elección, nombramiento y aceptación.-

La Asamblea General está constituida por ciento veinte miembros con las siguientes procedencias:

a) Los seis Patronos de Fundación, señores Deán, Penitenciario, Arcediano, Magistral, Doctoral y Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

b) Cincuenta Consejeros generales más en representación de la Entidad Fundadora Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Serán directamente designados por éste a través de la Junta de Patronos.

En dicha designación se procurará tener en cuenta la presencia geográfica de la Caja y la capacitación empresarial -en todos los sectores- de los mismos.

Junto a la notificación a la Caja por parte del Patronato de la Entidad Fundadora, se acompañará carta de aceptación del designado, en la que además declare que concurren en él los requisitos estatutarios para ser Consejero general y no hallarse incurso en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo.

c) Seis Consejeros generales designados por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a través de acuerdo plenario.

La aceptación de éstos, así como su declaración de reunir los requisitos exigidos y no estar incursos en ninguna incompatibilidad o limitación se unirá a la notificación realizada por la Excma. Diputación Provincial a la Caja.

d) Treinta Consejeros generales, elegidos mediante compromisarios en representación directa de los impositores de la Institución.

El número de compromisarios será el resultado de multiplicar por diez el número de Consejeros generales que correspondan al mencionado grupo según los Estatutos, en la actualidad trescientos, y serán elegidos mediante sorteo público ante Notario, de entre los impositores de la misma que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11º. de los Estatutos de la misma y que no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 12º. de dichas normas estatutarias.

El censo general de impositores quedará expuesto en los Servicios Centrales de la Entidad (Secretaría General). Con la debida antelación, la Caja procederá a insertar el anuncio del sorteo para el nombramiento de compromisarios en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en uno de los periódicos de mayor circulación de las provincias que constituyen su ámbito de actuación.

Obtenida la relación nominal definitiva de compromisarios resultante de los sorteos, la Comisión Electoral procederá a la convocatoria para la elección de Consejeros generales, representantes de los impositores en la Asamblea General, que habrá de celebrarse de conformidad con las siguientes normas:

- La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de las provincias en que opera la Caja, y por notificación domiciliaria, mediante correo certificado.

- Su celebración tendrá lugar a partir de los veinte días a contar desde la publicación del último anuncio.

- Serán elegibles los compromisarios incluidos en la respectiva relación nominal definitiva, que estará en poder de la Comisión Electoral durante el acto de la votación.

- El sistema de votación se realizará mediante listas cerradas y bloqueadas, aunque no necesariamente completas, pudiendo votar cada elector a cualquiera de ellas.

Podrán proponer candidatos para la elección de Consejeros Generales por los Impositores un número de compromisarios no inferior a diez, utilizando para ello un modelo normalizado de presentación de candidaturas, previamente aprobado por la Comisión Electoral, que será firmado por el grupo proponente, haciéndose constar expresamente que los candidatos han aceptado su inclusión en la candidatura.

- Cada candidatura deberá contener, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir, incluidos los suplentes, ordenados según el criterio de los proponentes.

- Una vez cerrada la votación se verificará el escrutinio en presencia del Notario, leyendo un miembro de la Mesa, en voz alta, las papeletas, que extraerá de los sobres, sacándolos de uno en uno, y poniendo la papeleta de manifiesto al resto de los miembros.
- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista el número de puestos que le correspondan como titulares y suplentes, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de puestos a cubrir entre el número total de votantes, cuyo cociente se multiplicará por el número de votos obtenidos por cada candidatura. Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos por el orden que figuren en la candidatura.
- Elegidos los Consejeros generales de acuerdo con la norma anterior, serán elegidos Consejeros generales suplentes un número igual al de titulares, relacionados por los votos obtenidos por cada uno y su posición en las respectivas listas.

e) Veinte Consejeros generales representantes de Corporaciones Municipales, en cuyo término tenga abierta Oficina la Caja, los cuales serán elegidos mediante Acuerdo Plenario de aquéllas.

Para la determinación de los municipios que nombrarán Consejeros Generales, el total de depósitos captados en cada Municipio se dividirá por el total de depósitos captados por la Caja, resultantes de sumar los de cada uno de los Municipios en los que la Caja tiene abiertas Oficinas operativas. El cociente resultante se multiplicará por el número total de Consejeros que correspondan a este grupo, sin que en ningún caso el número total de Consejeros generales pueda exceder de los que según los Estatutos de la Caja corresponden a este grupo. No obstante, al objeto de posibilitar el criterio de que el mayor número de Municipios tenga representación, ninguna Corporación podrá tener un número de Consejeros generales superior a cuatro.

La Comisión Electoral atribuirá por orden, de mayor a menor, a las Corporaciones comprendidas en la relación a que se refiere el número anterior, los Consejeros generales de este grupo de representación, teniendo en cuenta que aquellas Corporaciones Municipales que sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros que operen, total o parcialmente, en el mismo ámbito de actuación que la Entidad, no podrán nombrar representantes en ésta.

Las notificaciones a la Caja, por parte de las Corporaciones Municipales, de la designación de sus representantes, se efectuarán a través de certificación, a la que acompañarán carta de aceptación de los designados, en los términos señalados anteriormente.

f) Ocho consejeros generales representantes del Personal elegidos mediante sistema proporcional por los representantes legales de los empleados. Los candidatos habrán de tener como mínimo una antigüedad de dos años en la plantilla de la Entidad.

Serán electores los representantes legales de los empleados, que en el momento de la votación estén en el ejercicio de sus cargos; y serán elegibles los empleados en activo de la Entidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener, como mínimo, una antigüedad de dos años en la plantilla de la Entidad el día en que se realice la votación.
- No estar incurso en alguna de las incompatibilidades y limitaciones consignadas al respecto en los Estatutos de la Entidad.
- Que su candidatura haya sido propuesta por un número no inferior a cinco de representantes legales de los empleados, utilizando para ello el modelo normalizado de presentación de candidaturas previamente

aprobado por la Comisión Electoral que será firmado por todos los proponentes, haciendo constar expresamente que los candidatos han aceptado su inclusión en la candidatura.

Se elegirán asimismo por el mismo sistema un número igual de suplentes.

El procedimiento para la elección y designación de los Consejeros generales, según los grupos a que pertenezcan, se encuentra detallado en el Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designaciones de los Órganos de Gobierno.

## 2.- Requisitos e Incompatibilidades

Se encuentran recogidos en los artículos 11 y 12 de los Estatutos de la Entidad:

### Artículo 11º.

1. Los Consejeros generales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, con residencia habitual en las zonas de actuación de la Entidad.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
- c) Tener la condición de depositante en el momento de la toma de posesión.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con la Institución por sí mismo o en representación de otras personas o Entidades.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades reguladas en el artículo siguiente.

2. Además de los requisitos anteriores, para ser elegido compromisario o Consejero general en representación directa de los impositores, se requiere ser impositor de la Caja con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como, indistintamente, haber realizado en el semestre anterior un mínimo de veinticinco anotaciones en cuenta o un saldo medio en cuentas no inferior a 1.000 euros al tiempo de formular la aceptación del cargo de compromisario, según el extracto de operaciones correspondiente al semestre anterior a la aceptación del citado cargo. Dicho mínimo será objeto de revisión cada seis años, por el Consejo de Administración, en función del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística. Los nuevos valores no afectarán a los Consejeros generales cuyo mandato esté vigente en el momento de la actualización de aquéllos. La cifra de 1.000 euros se entiende referida a los efectos de revisión a 31 de Diciembre de 2002.

La designación de compromisarios se efectuará mediante sorteo público ante Notario entre los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos y en las normas del Reglamento de Procedimiento regulador de la designación de miembros de Órganos de Gobierno, conforme a las cuales se llevará a cabo también la elección de Consejeros generales de dicho grupo.

### Artículo 12º.

No podrán ostentar el cargo de compromisario, ni miembro de los Órganos de Gobierno, las personas en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido declaradas en quiebra o en concurso, en tanto no se obtenga la rehabilitación, o en suspensión de pagos, en tanto no se produzca el íntegro cumplimiento del convenio con sus acreedores.

b) Haber sido condenado por sentencia a pena de la que resulte inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

c) Haber sido sancionado administrativamente por la comisión de infracción grave o muy grave, siempre que la resolución que la impuso hubiera sido confirmada por sentencia recaída en proceso contencioso administrativo o no se hubiera interpuesto recurso jurisdiccional contra la decisión administrativa.

A estos efectos, se consideran infracciones graves y muy graves aquellas que el ordenamiento jurídico les confiera expresamente tal carácter.

d) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad financiera de cualquier clase o de Corporaciones o Entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financieros; las personas, al servicio de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

e) Los que estén ligados a la Caja o a Sociedad en cuyo capital participe la misma con más del 20% por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por el período en el que ostenten tal condición y dos años después como mínimo, contados a partir del cese de tal relación, salvo la laboral para aquellos empleados que accedan a la Asamblea General por el grupo de representantes del personal.

f) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o Entidades:

1) Mantuvieran, en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Entidad.

2) Y los que durante el ejercicio del cargo de Consejero incurrieran en el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la Institución.

g) Ser empleado de otra Entidad o Institución de Crédito o Financiera por el tiempo que dure la relación laboral, y como mínimo en los dos años siguientes a la fecha de su extinción.

h) Los que resulten incompatibles de conformidad con lo dispuesto en otras normas legales aplicables con el alcance y extensión que expresamente se establezcan en las mismas.

Además, el artículo 7.1 de los Estatutos exige que los miembros de Órganos de Gobierno deberán reunir los requisitos de honorabilidad comercial y profesional en los mismos términos que establece el artículo

2.2 del Real Decreto 1295/95, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, entendiéndose que concurren tales circunstancias en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

### 3.- Revocación.-

Se recoge en el artículo 7.5 de los Estatutos, estableciéndose que en tanto no se haya cumplido el plazo para el que fueron designados, y fuera de los casos de renuncia, defunción o declaración de fallecimiento o ausencia legal, el nombramiento de los consejeros generales será irrevocable, salvo, exclusivamente, en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.

Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumple los deberes inherentes a su cargo, o perjudica con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Institución o atente contra los principios inspiradores de la actuación de la misma. El Consejo de Administración, por mayoría de dos tercios, si apreciara la existencia de justa causa en los actos de uno de sus miembros, podrá acordar la suspensión provisional del Consejero y plantear el acuerdo de separación a la primera Asamblea General que se celebre

#### **A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.**

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- La Asamblea General Ordinaria precisará para su válida constitución, la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. No se admitirá estar representado por otro Consejero o por tercera persona, sea física o jurídica.

Será presidida y dirigida por el Presidente de la Institución o, en su caso, por los Vicepresidentes por su orden y, en su defecto, por el Vocal de mayor edad del Consejo de Administración que se halle presente. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

La Asamblea General Ordinaria celebrará reunión dos veces al año, dentro de cada semestre natural, respectivamente

- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en igual forma que las ordinarias, pero sólo podrán tratarse en ellas los asuntos para los cuales hayan sido expresamente convocadas.

El Consejo de Administración convocará reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente para los intereses de la Entidad.

**A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.**

La Asamblea General actuará con carácter colegiado, por lo que todas sus actuaciones habrán de revestir necesariamente la forma de acuerdos adoptados del modo previsto en los Estatutos de la entidad, y sus miembros desempeñarán sus funciones, en todo caso, en beneficio exclusivo de los intereses de la Entidad y del cumplimiento de su función social, con plena independencia de cualesquiera otros que pudieran afectarles, y sin estar ligados por mandato imperativo alguno.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los supuestos de aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos; disolución, liquidación, fusión, escisión y cesión global del activo y el pasivo; así como los acuerdos de separación de Consejeros Generales, vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, en los que se requerirá en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

Cada Consejero general tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros generales, incluidos los disidentes y ausentes, sin perjuicio del derecho a salvar el voto o a la impugnación en su caso de los acuerdos.

Los acuerdos adoptados se harán constar en acta, que podrá ser aprobada al término de la reunión por la propia Asamblea o por el Presidente y dos interventores designados por la misma, a propuesta del Presidente, en un plazo máximo de quince días, siendo posteriormente transcrita en el libro correspondiente, firmándola el Presidente y el Secretario. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

**A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.**

- La convocatoria de la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración y se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Junta de Andalucía, así como en los periódicos de mayor circulación de las provincias en que opere la Entidad. Estas publicaciones se harán, al menos, con veinte días de antelación, sin perjuicio de notificación domiciliaria a sus miembros por correo ordinario o por cualquier medio telemático que permita acreditar su recepción. La convocatoria expresará

la fecha, lugar y orden del día, así como la fecha y hora de la reunión en segunda convocatoria.

El orden del día habrá de contener, en todo caso, los asuntos previstos legalmente y los contenidos en las solicitudes de convocatoria formuladas, sin que la Asamblea General pueda deliberar ni adoptar acuerdos acerca de asuntos no incluidos en aquél.

Quince días antes de la celebración de la reunión correspondiente al primer semestre natural quedará depositada en la Secretaría Técnica de Órganos de Gobierno de la Entidad, a disposición de los Consejeros generales, una Memoria en la que se reseñará detalladamente la marcha de la Institución durante el ejercicio vencido, uniéndose a la referida Memoria el Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como los demás antecedentes que procedan, entre los que estarán, al menos, la liquidación del Presupuesto de la Obra Social del ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio actual.

Con igual antelación quedarán depositados también en el mismo lugar, a disposición de los Consejeros generales, los antecedentes de los puntos del Orden del Día correspondientes a la reunión del segundo semestre natural.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada en igual forma que las ordinarias, siendo igualmente necesario que quede a disposición de los Consejeros con una antelación de quince días los antecedentes de los puntos del Orden del día.

- El Consejo de Administración convocará reunión extraordinaria de la Asamblea General a petición de un tercio de los miembros de la propia Asamblea. En este supuesto, la convocatoria se hará dentro del término de quince días a partir de la presentación de la petición, no pudiendo mediar más de veinte días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la reunión de la Asamblea, que no podrá tener lugar antes de quince días, contados desde la fecha de aquella publicación.

**A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:**

**Datos de asistencia**

<b>Fecha Asamblea General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% voto a distancia</b>	<b>Total</b>
19-06-2004	92,500	0,000	93
18-12-2004	93,330	0,000	93

**A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.**

Asamblea General Ordinaria de fecha 19-06-2004

3º. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y de las Cuentas Anuales de 2003 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas de su Grupo Financiero, compuestas por las Memorias,

Balances anuales y Cuentas de Resultados con aplicación de éstos, previa consideración del informe de censura de cuentas de la Comisión de Control.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2003, así como el informe emitido al efecto.

Aprobar las Cuentas Anuales de 2003 de la Entidad, así como las Cuentas Anuales Consolidadas de su Grupo Financiero, integradas por la Memoria, Balances Anuales y Cuentas de Resultados con la aplicación de éstos.

5º Informe comprensivo de la situación de las obras sociales y culturales y examen y aprobación, si procede, de su gestión y liquidación del presupuesto de dichas obras, en el ejercicio de 2003.

Aprobar la gestión de las obras sociales y culturales y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2003.

6º. Aprobación, si procede, de los presupuestos de obras sociales para el ejercicio de 2004.

Aprobar en todas sus partes, con carácter definitivo, los presupuestos de las Obras Sociales para el ejercicio de 2004. Incluyendo expresamente la reversión a CajaSur la obra social nueva, anteriormente indicada, que había sido aprobada en la Asamblea General Ordinaria de 27 de diciembre de 2003, hasta la finalización completa de las obras, en la forma y condiciones recogidas en el acuerdo del Consejo de Administración del día 25 de mayo de 2004.

Autorizar al consejo de administración y/o al presidente para que en la ejecución del presupuesto pueda redistribuir partidas de los distintos capítulos, con motivo de cambios en las previsiones de valoración de los gastos de mantenimiento de las obras sociales, dentro de los límites que permitan el desarrollo de las diferentes actividades, así como para ordenar los pagos correspondientes.

7º. Propuesta de delegación de facultades en relación con la creación, modificación, transferencia y disolución de obras benéfico-sociales, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración y/o en la Presidencia, tan ampliamente como sea necesario, para que decidan lo que estimen procedente en orden a la modificación, transferencia, sustitución, cesión de uso, venta y/o transformación de alguna o algunas de las obras sociales existentes, bien sean propias o en colaboración, o creación de otras nuevas, con las más amplias facultades para establecer las condiciones y, en definitiva, para la firma de los correspondientes convenios de colaboración y demás documentos públicos y/o privados necesarios para alcanzar las finalidades expresadas, para la mejor marcha de la Obra Social y Cultural. Todo ello, hasta el importe aprobado por esta asamblea de acuerdo con la legislación vigente de aplicación.

8º. Aprobación, si procede, de los Reglamentos internos del Comité de Auditoría, Comisión de Retribuciones y Comisión de Inversiones y consecuente modificación de los Estatutos de la Entidad.

Aprobar los proyectos de Reglamentos internos de funcionamiento del Comité de Auditoría, Comisión de Retribuciones y Comisión de Inversiones, aprobado por el Consejo de Administración y presentados a esta Asamblea General; así como la correspondiente propuesta de modificación de los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designaciones de los Órganos de Gobierno aprobada por el mismo Órgano de Gobierno.

Facultar al Consejo de Administración y/o a la Presidencia para que realicen cuantos actos sean precisos o convenientes para ejecutar el presente acuerdo, incluidos los relativos a la inscripción en el Registro Mercantil de la reforma Estatutaria, así como la realización de cuantas comunicaciones y actuaciones se precisen efectuar con las Administraciones públicas.

9º. Provisión del puesto de suplente en la Comisión de Control por el Grupo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

El Sr. Presidente a la luz de los datos obtenidos indica que la Asamblea General ha nombrado como suplente a la Comisión de Control por el Grupo de la Excm. Diputación provincial a D<sup>a</sup>. María Porcel García.

10º. Autorización al Consejo de Administración para la emisión de uno o varios empréstitos, representados por cédulas, bonos, obligaciones, titulización de activos y participaciones, hipotecarias o no, deuda subordinada, pagarés de empresa y cualquier otro título obligacional.

Autorizar de forma amplia y sin limitación alguna al Consejo de Administración para que pueda acordar y realizar en una, o sucesivas ocasiones, dentro de un plazo máximo de dos años a contar desde la adopción del presente acuerdo, las siguientes emisiones:

\* De Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes o cualquier otro título, con objeto de incrementar los recursos propios de la Entidad, hasta un límite máximo de 500 millones de euros.

\* Destinadas a obtener financiación o liquidez tanto en los mercados financieros como a través de la red de Oficinas, que podrán materializarse en Cédulas, Bonos, Obligaciones, Participaciones hipotecarias o no, Cédulas territoriales, cualquier otro título obligacional, o cualquier otro tipo de título que pueda emitirse como consecuencia de la titulización de nuestros activos o sin necesidad de referida titulización, hasta un límite máximo de 2.800 millones de euros.

De pagarés de empresa hasta un límite máximo de saldo vivo para el conjunto de las emisiones efectuadas al amparo de este acuerdo de 600 millones de euros.

Todas ellas se podrán realizar en euros o divisas y deberán cumplir siempre con los requisitos y límites exigidos por la Ley y autoridades competentes.

La presente autorización se concede con la mayor amplitud posible para que el Consejo de Administración pueda realizar cuantas actuaciones, operaciones y negocios jurídicos sean precisos o convenientes para la puesta en circulación y plena efectividad de las emisiones que en cada momento estime oportunas.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración para que pueda delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en la persona o personas que éste designe, o en aquella o aquellas que el Consejo de Administración juzgue conveniente, el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes en las correspondientes emisiones, pudiendo en consecuencia, realizar los autorizados todas las actividades a las que se faculta aquí a dicho Órgano de administración.

Esta autorización o delegación, que se concede con la mayor amplitud, faculta al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente, a las personas que éste y el Consejo de Administración designen, para realizar, a título enunciativo y nunca con carácter limitativo, las siguientes actividades:

Fijar la cuantía de la emisión dentro del máximo permitido a esta Entidad por la legislación vigente.

Que dicha emisión o emisiones se efectúen de iguales o diferentes características, para ponerlas en circulación simultánea o gradualmente.

Determinar el valor nominal de cada uno de los títulos, número de ellos y su carácter.

Concretar el período de suscripción.

Establecer el plazo, respetando siempre el mínimo y el máximo establecido en la normativa legal aplicable.

Designar el tipo de interés, que podrá ser fijo o variable y pagadero fraccionadamente, con declaración de suspensión del mismo, en su caso, en virtud de sus características.

Los plazos de amortización y la forma de la misma.

El nombramiento, en su caso, de Presidente del sindicato de tenedores, obligacionistas o suscriptores que defienda los derechos de los mismos y que concurrirá, en su caso, al otorgamiento del contrato de emisión y, en su caso, el reglamento que haya de regir este sindicato.

Designar las personas, que en nombre y representación de esta Institución, otorgarán los documentos públicos o privados que se precisen, o se estimen simplemente convenientes, así como su inscripción en cualquier registro público o privado, incluida la autorización del folleto informativo de emisión.

Firmar los títulos unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas, cumpliendo con los requisitos legales, en su caso.

Dirigir, formular y en general realizar cuantas consultas, escritos, incluso recursos, sean necesarios instar ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia.

Concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Junta

de Andalucía, Bolsa de Valores o cualquier otro organismo o autoridad, para la autorización, lanzamiento o distribución de los títulos.

Cumplimentar y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, u organismo competente, tanto para su registro previo, como para la necesaria publicidad del mismo, el folleto informativo a que se refiere la normativa aplicable.

Formular y contestar cuantos requerimientos fueran hechos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás organismos competentes, pudiendo aclarar, precisar, interpretar y completar el contenido de los escritos presentados y, en general, decidir sobre las emisiones o defectos que obstaculicen la efectividad de aquellos.

Suscribir y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o ante cualquier otro organismo o autoridad, cuantos documentos sean necesarios para acreditar el acuerdo de emisión, las características de los valores emitidos y derechos y obligaciones de sus tenedores.

Solicitar la admisión a cotización oficial en las bolsas de comercio, así como en los que no tengan la consideración de mercados secundarios, de dichos valores y su inclusión en las listas de valores, para cubrir los coeficientes de inversión de las distintas entidades financieras.

Designar y apoderar la sociedad que, en su caso, haya de realizar la correspondiente función de contrapartida; y, en su caso, a la encargada del registro contable para el supuesto de que la emisión se realizara bajo la modalidad de anotaciones en cuenta.

Señalar la condición, en su caso, de subordinada de la emisión, haciendo constar que está garantizada por la responsabilidad patrimonial de la entidad en las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Otorgar, en su caso, la escritura pública de emisión y solicitar, si así fuera necesario, la inscripción pertinente en cualquier registro público o privado.

Modificar las características de valores ya emitidos, tanto si suponen una alteración sustancial de los derechos y obligaciones de sus tenedores, como si se reducen sus garantías, cumpliendo en todo momento con lo preceptuado en la normativa legal aplicable.

Acordar, para emisiones sucesivas de títulos obligacionales de igual clase, si se establece el derecho de adquisición preferente o, en su caso, suprimirlo si ya estaba establecido.

En general, para realizar cuantas actuaciones, de acuerdo con los Estatutos de la Institución y la legislación aplicable, sean necesarias o simplemente convenientes, tendentes a conseguir el cumplimiento y buen fin del presente acuerdo y, por tanto, de la emisión de los títulos citados; adoptando las decisiones que se estimen oportunas en cada momento con el objeto de adecuar los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la singularidad específica del título obligacional elegido, así como para firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios a tal efecto.

11º. Propuesta de prórroga del nombramiento de los actuales Auditores de Cuentas de la Entidad.

Prorrogar el nombramiento de la firma Deloitte & Touche, España, S.L, para la realización de la auditoría externa de las Cuentas Anuales de la Entidad y de su grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2004, autorizándose al Presidente de la Entidad para que pueda ejecutar, desarrollar y formalizar el presente acuerdo, pudiendo comparecer ante notario y otorgar los documentos públicos o privados que se requieran o resulten convenientes, con expresa facultad para aclarar, completar, rectificar y subsanar cuanto sea preciso, hasta conseguir la correspondiente inscripción del acuerdo adoptado.

13º. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Aprobar el acta de la presente sesión mediante Interventores designados a tal efecto.

Designar como interventores a D. José María Ortega Rodríguez, Presidente de la Comisión de Control, y a D. José Enríquez Fernández, Secretario del mismo Órgano; Nombrando como suplentes a D. Luis Salamanca Ojeda y a D. Antonio Palacios Luque, vicepresidente y Vocal, respectivamente, del citado órgano de Gobierno.

Asamblea General Ordinaria de fecha 18-12-2004

5º.Líneas generales definitivas sobre previsiones para el ejercicio de 2005.

Aprobar las Líneas Definitivas sobre previsiones para el Ejercicio del año 2005.

6º.Dar cuenta de los acuerdos del Consejo de Administración sobre política de retribuciones del equipo directivo y consecuencias inherentes.

Aprobar los criterios generales de la política de retribuciones del Equipo Directivo de CajaSur presentados a esta Asamblea, incluido en ellos como complemento de los mismos anteriores que la retribución corriente variable del Equipo de Dirección a que se refiere el artículo 58 de los Estatutos de la Entidad, más la correspondiente a los Directores Generales y al Presidente Ejecutivo de la Entidad, sea, como importe agregado, hasta el 1 por 100 del beneficio antes de impuestos del Grupo CajaSur, consignado en las cuentas consolidadas anuales correspondientes a cada ejercicio.

7º.Propuesta de acuerdo sobre tributación en el Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal junto con las empresas participadas por CajaSur que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto.

Aprobar la tributación de CajaSur en el Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal, junto con las sociedades participadas que reúnan los requisitos establecidos en el capítulo VII, del Título VII, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a partir del próximo ejercicio de 2005.

9º. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Aprobar el acta de la presente sesión mediante Interventores designados a tal efecto.

Designar como interventores a D. José María Ortega Rodríguez, Presidente de la Comisión de Control, y a D. José Enríquez Fernández, Secretario del mismo Órgano; Nombrando como suplentes a D. Luis Salamanca Ojeda y a D. Antonio Palacios Luque, vicepresidente y Vocal, respectivamente, del citado órgano de Gobierno.

**A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales y en los propios estatutos toda la documentación necesaria para conocer los asuntos que se contienen en el orden del día se depositan y exponen en la Secretaría Técnica de los Órganos de Gobierno, sita en la sede central de la Entidad con quince días de antelación a la celebración de la sesión.

Asimismo, aun cuando no es obligatorio, es frecuente la remisión de resúmenes de parte de la documentación junto con la citación a la Asamblea General.

**A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.**

El control interno le corresponde a la Subdirección General de Auditoría.

Asimismo se realiza a través de un sistema informático de notificación de acuerdos una comunicación a cada una de las personas y departamentos afectados por la ejecución de los mismos. El seguimiento de la realización y cumplimiento de los acuerdos notificados corresponde a la Subdirección General de Auditoría

**A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

[www.cajasur.es](http://www.cajasur.es)

Epígrafe destacado con título "Información Corporativa", dentro del cual se encontrará un enlace denominado "Información Inversores", el cual dará acceso a una página con la siguiente estructura:

- Gobierno Corporativo: Enlace al informe en formato PDF.
- Hechos relevantes.
- Memorias/Balances.
- Estatutos.
- Órganos de Gobierno.

## A.2. Consejo de Administración

### A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	PRESIDENTE	PATRONOS
JUAN ARIAS GOMEZ	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	PATRONOS
ALONSO GARCIA MOLANO	OTROS	PATRONOS
JUAN MORENO GUTIERREZ	OTROS	PATRONOS
VALERIANO ORDEN PALOMINO	OTROS	PATRONOS
ALFONSO CARRILLO AGUILAR	OTROS	PATRONOS
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
FRANCISCO CARDENAS MARTÍNEZ	OTROS	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	SECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
EMILIO LOPEZ MONSALVETE	OTROS	IMPOSITORES
FRANCISCO MARTINEZ SACO	OTROS	IMPOSITORES
ALVARO ROMERO FERRERO	OTROS	IMPOSITORES
LUIS MARTIN LUNA	OTROS	CORPORACIONES MUNICIPALES
JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	OTROS	CORPORACIONES MUNICIPALES
CARMELO SALAS TAVIRA	OTROS	EMPLEADOS

Número total	15
--------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	13,333
IMPOSITORES	4	26,667
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	6,667
EMPLEADOS	1	6,667
EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA	1	6,667
PATRONOS	6	40,000
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,000</b>

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

**A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:**

**Funciones propias**

Dentro de sus funciones de administración y gestión financiera de la Entidad y de su Obra Benéfico Social, competen al Consejo de Administración las siguientes facultades, cuya enumeración no es limitativa sino enunciativa:

1º. Vigilar la fiel observancia de los Estatutos, proponiendo a la Asamblea General las modificaciones que juzgue convenientes en los mismos.

2º. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

3º. Ostentar, a través del Presidente, la representación de la Entidad, en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, y sin perjuicio de las delegaciones previstas en estos Estatutos o expresamente acordadas por el propio Consejo de Administración.

4º. Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la Institución.

5º. Determinar y realizar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas, todo de acuerdo siempre con las disposiciones legales y respetando las situaciones vigentes.

6º. Estimular y proteger el ahorro con premios u otros medios análogos que mejor contribuyan a tal fin.

7º. Delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, Vicepresidentes, en el Director o Directores Generales, y en el Consejero Delegado, en su caso, las facultades que considere procedentes, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo que, en este caso, fuese expresamente autorizado para ello. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar al Presidente, a los Vicepresidentes, al Director o Directores Generales o a otros empleados de la Institución, con carácter individual, mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos, cuando ello sea procedente u otorgando poderes notariales.

8º. Elevar a la Asamblea General las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el buen gobierno y administración de la Entidad y acordar la suspensión provisional de los Consejeros en los supuestos previstos en el artículo 7º.5 de estos Estatutos.

9º. Aprobar el ingreso de empleados y modificar la plantilla, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos, emolumentos y gratificaciones, según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad, así como elaborar y aprobar los Reglamentos pertinentes. El personal adscrito al servicio de las obras sociales, propias o en colaboración de la Institución, no estará incluido en la plantilla de la misma.

10º. Acordar la inversión de los fondos de la Institución y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad y, en particular, determinar, acordar y efectuar la

inversión de los fondos sociales, y a este efecto cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamos; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezca; dar y tomar posesión, establecer censos y otros gravámenes y redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; aceptar herencias, legados y donaciones, acogiéndose siempre la Entidad, en la aceptación de las herencias, al beneficio de inventario; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que se pacten y las demás que procedan.

11º. Aprobar los préstamos, créditos y descuentos financiero y comercial con garantía personal, hipotecaria, pignoraticia, de aval bancario o de cualquier otra naturaleza, pudiendo delegar esta facultad hasta cierta cuantía en la Comisión Ejecutiva, Presidente, Director o Directores Generales o en cualquier otro Jefe de la Entidad.

12º. Autorizar avales, garantizando a los solicitantes ante todo tipo de personas públicas y privadas, con la misma posibilidad de delegación establecida en el apartado precedente.

13º. Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudente y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en estos Estatutos, atemperando las resoluciones a criterios de equidad y del mayor bien de la Institución.

14º. Abrir, movilizar y cancelar cuentas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Institución, en el Banco de España, en la banca oficial y privada, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, y pignorar valores u otra clase de bienes.

15º. Elevar a la Asamblea General el informe de gestión y las cuentas anuales comprensivas de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Institución, así como elaborar y aprobar el Informe de Gobierno Corporativo.

16º. Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de su función.

17º. Ejercer todas las acciones administrativas, económico administrativas, laborales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competen a la Entidad y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad, otorgando a tal efecto los poderes necesarios.

18º. Nombrar cuantas comisiones o ponencias estime conveniente para el mejor estudio de temas concretos de su competencia.

19º. Nombrar, ascender, recompensar, suspender, sancionar, separar y despedir a los Directores Adjuntos, Subdirectores, Jefes de las diversas dependencias u Oficinas y restante personal.

Los nombramientos y ceses en las diversas Jefaturas serán, sin perjuicio de lo dispuesto reglamentariamente, facultad discrecional del Consejo, sin que ello entrañe merma de los derechos laborables adquiridos por los empleados cesantes en el desempeño de dicha Jefaturas.

Para las sanciones, suspensiones, separaciones o despidos de que trata este apartado, los acuerdos habrán de ajustarse a la legislación vigente y a las normas de régimen interior de la Institución, y debe instruirse el previo y oportuno expediente disciplinario en los supuestos legalmente previstos, y siempre con trámite de audiencia al interesado por tres días.

20°. Contratar la prestación por personas físicas o jurídicas, de servicios profesionales, técnicos o de otra índole, con carácter circunstancial o temporal sin que el expresado personal adquiera en ningún caso ni por ningún concepto la condición de empleado de la Institución.

21°. Nombrar y remover al Director o Directores Generales en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables y en estos Estatutos.

22°. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las obras sociales y culturales que habrán de ser efectuadas y los presupuestos de las ya existentes, así como la gestión y administración de todas ellas conforme a criterios de racionalidad económica y máximo servicio a los intereses generales de las provincias en que la Entidad desarrolla sus actividades.

23°. Transcurrido el ejercicio económico rendirá cuentas a la Asamblea General de la ejecución del Presupuesto, formulando el informe de la obra social y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

A tal efecto, y en cumplimiento de estas funciones, conocerá:

a) De la acción y política sobre obras sociales y culturales que lleve a efecto la Institución.

b) Del establecimiento de programas y presupuestos que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

c) De la formación del presupuesto de dotaciones para cada ejercicio.

d) De la gestión, supervisión y control administrativo de las obras directas y de las erigidas mediante colaboración.

e) De la iniciación de nuevas acciones en el ámbito de la formación rural y agraria, y aquéllas que promuevan la Institución Familiar.

f) De la Memoria y Balance Anual, tanto de las obras directas propias como de las en colaboración, con exposición de la obra realizada en las diversas actuaciones.

g) De la adopción de acuerdos, autorización y ejecución de actos y contratos de administración, así como de disposición, dentro de los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

24°. Interpretar y resolver sobre las dudas que suscite la aplicación de los preceptos de estos Estatutos y de los Reglamentos.

25°. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, el nombramiento de auditores de cuentas externos de la Entidad, una vez oída la propuesta del Comité de Auditoría de la Entidad.

26°. Designar y separar a los miembros de las Comisiones de Retribuciones y de Inversiones, así como del Comité de Auditoría,

27°. Cualquier otra no enumerada anteriormente, que sea consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno, administración y gestión de la Entidad que al Consejo competen.

### **Funciones delegadas por la Asamblea General**

No existen delegaciones generales de funciones de la Asamblea General. Se exceptúa las delegaciones que se efectúan para cuestiones puntuales y destinadas a la ejecución de acuerdos

### **Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:**

Las que señalan las disposiciones legales aplicables y los propios Estatutos de la Entidad, entre las que tenemos que destacar las siguientes:

- Las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General
- Cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

### **A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.**

Las funciones que los Estatutos de la Entidad asignan a determinados miembros del Consejo de Administración son las siguientes:

- Presidente del Consejo: será elegido por el Consejo de entre los Patronos de Fundación y podrá tener funciones ejecutivas, si así lo acuerda el Consejo de Administración, con la obligación en este caso de tener una dedicación exclusiva hacia la Entidad.

En la actualidad, el Presidente de la Entidad tiene carácter ejecutivo, con asignación de la retribución acordada por la Asamblea General, y ostenta las facultades que le han sido delegadas mediante distintos acuerdos del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración ostentará asimismo la presidencia de la Entidad, de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva. El Presidente representará oficialmente a la Institución en todos los actos en que ésta tenga que figurar o intervenir, siendo su portavoz ante toda clase de Entidades o particulares, Organismos y Autoridades. Sus atribuciones ordinarias se encuentran detalladas en el artículo 48.2 de los Estatutos de la Entidad:

a) Ejercer la alta supervisión de todos los departamentos, servicios y oficinas de la Entidad, impulsando e inspeccionando sus actividades, de un modo especial por medio del Servicio de Auditoría.

b) Convocar y presidir las sesiones de los Órganos cuya presidencia ostenta, determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate, así como su orden, y dirigir las discusiones y deliberaciones.

c) Llevar de forma individual y solidaria la firma oficial de la Institución, tanto en la realización de gestiones, comunicaciones y solicitudes de trámite como en el otorgamiento de escrituras, documentos, contratos y demás actos que originen derechos y obligaciones para la Institución, previos los oportunos acuerdos del órgano que corresponda en estos últimos supuestos.

d) Autorizar las actas y dar su visto bueno a las certificaciones que se expidan de los acuerdos de los órganos que preside.

e) Exigir que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a las Cajas de Ahorros, así como los preceptos de estos Estatutos y sus Reglamentos.

f) Disponer lo conveniente, por propia iniciativa o a solicitud del Director o Directores Generales, en caso de urgencia respecto de cualquier asunto en que fuese aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho órgano.

g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Institución.

h) Recibir de la Dirección General y del equipo directivo de la Institución información de la marcha de la Entidad con la periodicidad que estime conveniente.

i) Las demás atribuciones propias del cargo.

- Vicepresidente primero del Consejo: será elegido por el Consejo de entre los Patronos de Fundación y podrá tener funciones ejecutivas, si así lo acuerda el Consejo de Administración, con la obligación en este caso de tener una dedicación exclusiva hacia la Entidad.

En la actualidad, el Vicepresidente primero de la Entidad tiene carácter ejecutivo, con asignación de la retribución acordada por la Asamblea General, y ostenta las facultades que le han sido delegadas por el Consejo de Administración.

Sustituirá al Presidente en sus ausencias, enfermedad o cualquier otra imposibilidad, en coordinación con el otro Vicepresidente, en la forma y con los criterios establecidos en el artículo 46º. número 5 de los Estatutos de la Entidad. También asumirán de la misma manera las funciones de la Presidencia, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante, hasta tanto que por el Consejo de Administración se resuelva acerca de su provisión.

- Vicepresidente segundo del Consejo: recaerá en el representante del Grupo de la Entidad Fundadora en el Consejo de Administración y tendrá funciones ejecutivas, si así lo determina el Consejo de Administración, con la obligación en este caso de tener una dedicación exclusiva hacia la Entidad.

El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente podrá nombrar Consejero Delegado a este Vicepresidente Ejecutivo, pudiendo delegarle todos los actos comprendidos en el artículo 28 de los Estatutos.

En la actualidad, el Vicepresidente segundo de la Entidad tiene carácter ejecutivo, con asignación de la retribución acordada por la Asamblea General, y ostenta las facultades que le han sido delegadas por el Consejo de Administración.

Sustituirá al Presidente en sus ausencias, enfermedad o cualquier otra imposibilidad, en coordinación con el otro Vicepresidente, en la forma y con los criterios establecidos en el artículo 46º. número 5 de los Estatutos de la Entidad. También asumirán de la misma manera las funciones de la Presidencia, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante, hasta tanto que por el Consejo de Administración se resuelva acerca de su provisión.

- Secretario del Consejo: será designado de entre los restantes vocales del Consejo.

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración autorizar las actas de las sesiones del mismo, de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, en su caso, expedir certificaciones de ellas las relativas a los presentes Estatutos, redactar cuantos informes documentos le encargue el Consejo de Administración, la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva, y ejercitar las demás funciones inherentes a las características generales del cargo.

En caso de ausencia, imposibilidad, incompatibilidad o vacante sustituirá al Consejero Secretario en todos los Órganos de Gobierno en que actúe como tal, el Vocal del Consejo de Administración presente de menor edad.

**A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:**

#### **Miembros del Consejo**

<b>Nombre</b>	<b>Breve descripción</b>
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	EL CONSEJO HA DELEGADO FUNCIONES EXCLUSIVAMENTE EN EL SR. PRESIDENTE, DICHAS FACULTADES ESTÁN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE PODER OTORGADA EL 24 DE MAYO DE 1996, ANTE EL NOTARIO DON VICENTE MORA BENAVENTE CON EL Nº 1.894 DE SU PROTOCOLO.

**A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

#### **NOMBRAMIENTO**

El Consejo de Administración esta compuesto por quince miembros, seis de los cuales son de acuerdo con el Título fundacional son los seis Patronos de Fundación, y los nueve restantes son elegidos por la Asamblea General, por mayoría absoluta, entre los distintos Grupos que componen la Asamblea General, de forma que todos ellos estén representados en el Consejo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Un vocal elegido entre los Consejeros Generales representantes de la Entidad Fundadora.
- b) Un vocal elegido entre el grupo de Consejeros generales representantes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.
- c) Cuatro Vocales elegidos entre los Consejeros generales representantes de los impositores.
- d) Dos Vocales entre el grupo de los Consejeros generales representantes de las Corporaciones Municipales.
- e) Un Vocal elegido entre los Consejeros Generales representante de los empleados de la Entidad. Los diferentes Grupos formularán las propuestas de nombramiento, debiendo de contar la correspondiente a las Corporaciones Municipales con un respaldo no inferior al que resulte de dividir su número total de Consejeros por diez. En el supuesto de que no se formulen propuestas o las que se hagan no cuenten con respaldo suficiente, la Asamblea General por mayoría absoluta de los miembros asistentes, a propuesta del Presidente, efectuará los oportunos nombramientos dentro de cada uno de los grupos integrantes de la misma.

Para cada grupo de representación serán nombrados tantos suplentes como miembros por idéntico procedimiento, a los efectos efectuar las sustituciones necesarias en los supuestos de cese o separación de un miembro del Consejo de Administración. En todo caso, los suplentes de los miembros del Patronato de Fundación serán designados necesariamente de entre los Consejeros Generales representantes de la Entidad Fundadora.

#### PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Los vocales del Consejo de Administración, salvo para los Patronos de Fundación, serán designados por la Asamblea General, a través de elecciones diferenciadas para los Vocales representantes de cada uno de los grupos de Consejeros generales.

La presentación de candidaturas deberá formularse con una antelación al menos de setenta y dos horas a la celebración de la Asamblea General y se dirigirá por escrito al Presidente de la Caja.

2. En el caso de que uno o varios grupos de los representados en la Asamblea no formulen propuesta de nombramiento de Vocal del Consejo de Administración, corresponderá al Presidente de la Entidad la realización de la propuesta de nombramiento, siendo la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, la que realice la elección.

En caso de que las candidaturas presentadas no alcancen a cubrir la totalidad de las vacantes a proveer en el Consejo de Administración, y sus correspondientes suplentes, la Asamblea elegirá directamente el número complementario de Consejeros que falte en las candidaturas presentadas por los respectivos grupos, hasta cubrir la totalidad de los miembros necesarios del Consejo, y sus suplentes.

3. En la convocatoria de la Asamblea General que haya de proceder a los nombramientos, se expresarán, además de las menciones exigidas en los Estatutos, las vacantes a cubrir por cada grupo tanto de Consejeros generales como de suplentes, y los plazos para la presentación válida de candidaturas.

4. Constituida la Asamblea en la que haya de procederse a la elección de Vocales del Consejo de Administración, llegado a este punto del Orden del Día, el Presidente proclamará, por cada grupo, las candidaturas válidamente presentadas, en la forma establecida en los Estatutos.

En caso de discrepancia sobre la validez de algunas de dichas candidaturas, resolverá la Comisión Arbitral designada por la Asamblea.

5.- Concluidas las elecciones, el Notario actuante levantará el Acta pertinente.

6.- Las vacantes que, en su caso, se produzcan, habrán de ser cubiertas en el plazo de tres meses. Cuando la vacante tenga lugar antes del término del mandato estatutario, el del sustituto terminará en la fecha en que correspondiere cesar al sustituido.

## REQUISITOS Y RESTRICCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO

Se encuentran recogidas en los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Entidad:

### Artículo 23º.

Los Vocales del Consejo de Administración, así como sus respectivos suplentes, deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 11º. (el tenor literal de este artículo se encuentra recogido en el epígrafe A.1.5 anterior) respecto a los Consejeros generales y ser menores de setenta años en el momento de la toma de posesión.

Los vocales del Consejo de Administración con funciones ejecutivas deberán poseer, además, los conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones; al menos dos de los vocales del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos expresados.

### Artículo 24º.

1. Constituirán causas de inelegibilidad para el nombramiento y de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Vocal del Consejo de Administración:

a) Las establecidas en el artículo 12º. (el tenor literal de este artículo se encuentra recogido en el epígrafe A.1.5 anterior) respecto a los compromisarios y Consejeros generales.

b) Pertener al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro Sociedades mercantiles o Entidades Cooperativas. A estos efectos, no se computarán los puestos ostentados en Consejo de Administración u órgano equivalente en la que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. En cualquier caso el número total de Consejos no será superior a ocho.

Asimismo el artículo 7.1 de los Estatutos exige que los miembros de Órganos de Gobierno deberán reunir los requisitos de honorabilidad comercial y profesional en los mismos términos que establece el artículo 2.2 del Real Decreto 1295/95, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, entendiéndose que concurren tales circunstancias en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

## ACEPTACIÓN, DURACIÓN DEL CARGO Y REELECCIÓN

La aceptación de las personas designadas como nuevos miembros del Consejo de Administración se produce en la primera reunión a la que éstos asisten, en la que igualmente se ratifican en el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de incompatibilidades que les afecten.

Los Patronos de Fundación permanecerán como miembros del Consejo mientras que estuvieren en posesión de sus cargos. Para el resto de vocales del Consejo, la duración de sus cargos será de seis años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección por los períodos que permitan las disposiciones legales aplicables para cada uno de ellos, siempre que se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento.

La renovación de los Vocales del Consejo de Administración, salvo los Patronos de Fundación y en aquel supuesto en que sólo existe un representante por el grupo correspondiente que mantenga su condición de Consejero general, se realizará por mitades cada tres años, respetándose la proporcionalidad de las representaciones que componen el Consejo en estos Estatutos.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración tiene carácter irrevocable, en los mismos términos fijados para los Consejeros Generales, estableciéndose que en tanto no se haya cumplido el plazo para el que fueron designados, y fuera de los casos de renuncia, defunción o declaración de fallecimiento o ausencia legal, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración será irrevocable, salvo, exclusivamente, en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa, en los mismos términos señalados anteriormente en el epígrafe A.1.5 de este Informe

Los vocales del Consejo de Administración podrán ser cesados por inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas en un año, salvo causa justificada a juicio del Consejo de Administración

**A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?**

SÍ  NO

**Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUARÁ CON CARÁCTER COLEGIADO, POR LO QUE TODAS SUS ACTUACIONES HABRÁN DE REVESTIR NECESARIAMENTE LA FORMA DE ACUERDOS ADOPTADOS DEL MODO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, Y SUS MIEMBROS	46,66 -	51,00 -

<p>DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES, EN TODO CASO, EN BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DEL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN SOCIAL, CON PLENA INDEPENDENCIA DE CUALESQUIERA OTROS QUE PUDIERAN AFECTARLES, Y SIN ESTAR LIGADOS POR MANDATO IMPERATIVO ALGUNO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ DELIBERAR SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SIEMPRE QUE AL ABRIRSE LA SESIÓN ESTÉN PRESENTE AL MENOS SIETE DE SUS MIEMBROS.</p> <p>A LAS SESIONES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, ASISTIRÁN EL DIRECTOR O DIRECTORES GENERALES, CON VOZ Y SIN VOTO, EXCEPTO PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE LE AFECTEN. CON LAS MISMAS CONDICIONES PODRÁN ASISTIR AQUELLAS PERSONAS ADMITIDAS A LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DECISORIO EN CASO DE EMPATE LAS VOTACIONES SERÁN NOMINALES, EXCEPTO CUANDO EL PRESIDENTE O LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOCALES, DECIDAN QUE TENGA CARÁCTER SECRETO. EN NINGÚN CASO PODRÁ DELEGARSE EL VOTO.</p> <p>LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO SE HARÁN CONSTAR EN ACTA, LA CUAL UNA VEZ APROBADA SERÁ TRANSCRITA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, FIRMÁNDOLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. EN SU CASO PODRÁ SER APROBADA POR DOS INTERVENTORES NOMBRADOS POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.</p>		
<p>ACUERDO DE CESE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO. EL PORCENTAJE DE TIPO DE MAYORÍA NECESARIO PARA ADOPTAR ESTE ACUERDO ESTÁ ESTABLECIDO SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO</p>	<p>66,66 -</p>	<p>66,66 -</p>

**A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.**

El control interno le corresponde a la Subdirección General de Auditoría. Asimismo se realiza a través de un sistema informático de notificación de acuerdos una comunicación a cada una de las personas y departamentos afectados por la ejecución de los mismos. El seguimiento de la realización y cumplimiento de los acuerdos notificados corresponde a la Subdirección General de Auditoría.

**A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:**

sí  NO

**Ver Addenda**

**A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

Se encuentran recogidas en el artículo 30 de los Estatutos de la Entidad:

1. El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para el buen gobierno de la Entidad, celebrando como mínimo a convocatoria de su Presidente una sesión ordinaria cada mes, pudiendo prescindirse de la sesión correspondiente al mes de Agosto, si no hubiere asuntos de importancia que requieran su celebración.

2. Podrán convocarse sesiones extraordinarias:

a) Siempre que el Presidente lo considere necesario.

b) Cuando el Presidente sea requerido para ello por cinco Vocales del Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

c) Cuando un tercio de los miembros de la Asamblea General o la Comisión de Control requieran la convocatoria extraordinaria de la Asamblea.

3. Las sesiones deberán convocarse con una antelación mínima de setenta y dos horas, mediante comunicación escrita a cada miembro, que se trasladará por correo o por cualquier medio telemático que permita acreditar su recepción, en la que se hará constar el Orden del Día, debiendo estar en igual plazo, a disposición de los Vocales que deseen conocer previamente los temas de la reunión, todos los antecedentes disponibles. En caso de urgencia la convocatoria se hará con veinticuatro horas de antelación. En las sesiones extraordinarias será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta de la sesión correspondiente conste expresamente que han sido convocados todos los Vocales y que estando presentes han decidido por unanimidad constituirse en Consejo.

4. En las sesiones del Consejo no podrán tratarse otros asuntos que aquel o aquellos para los que hayan sido expresamente convocados. No obstante, si todos los Vocales del Consejo estuviesen presentes y así lo acordasen, por unanimidad, no regirá esta limitación.

5. Será válida igualmente la convocatoria Universal del Consejo si, reunidos todos los miembros que integran el mismo acordasen por unanimidad constituirse en sesión extraordinaria, debiendo hacerse constar en el acta que se levante dicha circunstancia.

**A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 de los Estatutos de la Entidad, el Presidente de la misma deberá de convocar reunión extraordinaria del Consejo de Administración, cuando sea requerido para ello por, al menos, cinco vocales del Consejo de Administración, sin que se exija ningún otro requisito especial.

**A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.**

Número de reuniones del consejo	27
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales y en los propios Estatutos toda la documentación necesaria para conocer los asuntos que se contienen en el orden del día se depositan y exponen en la Secretaría Técnica de los Órganos de Gobierno, sita en la sede central de la Entidad con quince días de antelación a la celebración de la sesión.

Asimismo, aun cuando no es obligatorio, es frecuente la remisión de resúmenes de parte de la documentación junto con la citación a la Asamblea General.

**A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:**

Nombre	Cargo
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	PRESIDENTE
JUAN ARIAS GOMEZ	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
FRANCISCO JESUS JURADO NUNEZ	DIRECTOR GENERAL

**A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos
Según el artículo 29.1 de los Estatutos "El Consejo de Administración nombrará de entre los Patronos de la Fundación al Presidente y a un Vicepresidente, que tendrá funciones ejecutivas, previo acuerdo del Consejo de Administración en este sentido".

**A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente del Consejo tiene voto decisorio en caso de empate en todas las votaciones que se realicen en el Consejo de Administración, salvo para aquéllas en que la Ley exija una mayoría reforzada.

**A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

**A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.**

SÍ  NO

Explicación de los Mecanismos

**A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

**A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.**

SÍ  NO

### Explicación de los Mecanismos

1.- Corresponde de forma especial al Comité de Auditoría de la entidad establecer los mecanismos adecuados para preservar la independencia del auditor, así como la transparencia y corrección del proceso de información financiera.

Así, el artículo tercero, punto 1, letras d) y e) del Reglamento del Comité de Auditoría de la entidad asigna al mismo las siguientes funciones:

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Asimismo el artículo 7 del citado Reglamento establece la obligación para los miembros del Comité de Auditoría de actuar con independencia de criterio y de actuación respecto al resto de la organización de la Entidad, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad de la información a que tengan acceso.

El Presidente de la Comisión de Auditoría se reúne con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

2.- Asimismo el Consejo de Administración de la Caja, en sesión celebrada con fecha 17 de Julio de 2.003, aprobó la adhesión al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En la Disposición Cuarta de este Código de Conducta se establecen la siguientes obligaciones respecto de la información relevante:

“CUARTA. Información relevante.

Información relevante es toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonable para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

Los emisores de valores están obligados a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del mercado de Valores, toda información relevante.

La Comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Los emisores de valores difundirán también esta información en sus páginas de internet.

Cuando el emisor considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Los consejeros y empleados que obtenga información relevante en el normal ejercicio de su trabajo, profesión o sus funciones, estarán sujetos a un deber de confidencialidad y no podrán difundir dicha información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los valores negociables o instrumentos financieros, incluido la propagación de rumores y noticias falsas o engañosas, cuando la persona que los divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa.

En el supuesto de que se produzcan filtraciones de información o se propaguen rumores o noticias falsas o engañosas respecto a valores negociables o instrumentos financieros del emisor, con independencia de quien o quienes los causaren, si la información es relevante, se le comunicará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, indicando la veracidad de los mismos, o en su caso, desmintiéndolos.

Sin perjuicio de lo anterior, la divulgación de rumores o noticias falsas o engañosas, así como la filtración de información relevante, se pondrá en conocimiento del órgano previsto en la Disposición Duodécima que adoptará las medidas que considere oportunas.”

Durante el ejercicio 2.004, la entidad hizo pública una información de hechos relevantes, que pueden ser consultada a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe**

de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ  NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

**A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

**A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:**

SÍ  NO

**COMISIÓN EJECUTIVA**

Nombre	Cargo
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	PRESIDENTE
JUAN MORENO GUTIERREZ	VOCAL
ALFONSO CARRILLO AGUILAR	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	VICEPRESIDENTE
FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ	VOCAL
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	SECRETARIO
EMILIO LOPEZ MONSALVETE	VOCAL
LUIS MARTIN LUNA	VOCAL
CARMELO SALAS TAVIRA	VOCAL

**A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.**

Según el art. 35º. 1 de los Estatutos:

Son facultades de la Comisión Ejecutiva cuantas delegue en ella el Consejo de Administración y, en especial, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo.

- b) Inspeccionar todos los Servicios y disponer que se subsanen las deficiencias que se observen.
- c) Estudiar y resolver las propuestas que sobre inversión de fondos se hagan a la Entidad.
- d) Resolver los asuntos urgentes, dando cuenta al Consejo de Administración de los que, por su importancia, merezcan su conocimiento y atención.
- e) Conceder o denegar los préstamos, créditos y operaciones de todo orden solicitados a la Entidad, dentro de los límites que tenga concedidos, así como delegar esta facultad en el Director o Directores Generales o en cualquier otro empleado de la Entidad, total o parcialmente.
- f) Informar al Consejo de los asuntos que por el mismo se le encomienden y resolver de modo definitivo aquellos otros que, siendo privativos del Consejo, haya delegado para su resolución en la propia Comisión Ejecutiva.
- g) Contratar y nombrar a los empleados con categoría de Oficial, Auxiliar administrativo, Subalterno o personal de Oficios Varios, cuando por el escaso número de vacantes a cubrir o la urgencia con que dichas plazas deban ser cubiertas, no sea oportuno esperar a la reunión ordinaria del Consejo de Administración.
- h) Celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes, incluidos los actos de adquisición, disposición o enajenación, gravamen, conservación y administración, transigir y comprometer en arbitrajes de derecho y equidad, pactando cuantas estipulaciones y condiciones crea más convenientes.
- i) Aceptar herencias, legados y donaciones, acogiéndose siempre la Entidad, en la aceptación de las herencias, al beneficio de inventario.
- j) Autorizar avales, garantizando a los solicitantes ante todo tipo de personas públicas y privadas, hasta el límite que le haya conferido el Consejo de Administración.
- k) Abrir, movilizar y cancelar cuentas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Institución, en el Banco de España, la banca oficial y privada y entidades financieras, y pignorar valores u otra clase de bienes.
- l) Facultar al Presidente, a los Vicepresidentes, al Director o los Directores Generales y a otros empleados de la Institución, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos cuando ello sea legalmente procedente u otorgando poderes notariales, para la ejecución de las operaciones enumeradas en los apartados anteriores y, particularmente, de las escrituras, pólizas, documentos públicos y privados de cualquier índole que se requieran.
- ll) Examinar y aprobar los balances mensuales.
- m) Ejercer la facultad disciplinaria respecto de los empleados en la forma que determinen las normas laborales y el Reglamento correspondiente en las faltas de carácter leve.

n) Designar los Jurados correspondientes a los concursos y certámenes que organice la Institución, así como los Tribunales de oposiciones.

No serán delegables en la Comisión Ejecutiva, las funciones relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de las facultades especialmente delegadas en el Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

**A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Tiene autonomía en cuanto a sus competencias específicas, no obstante da cuenta de sus actuaciones al Consejo de Administración y si actúa en vía de urgencia, lo ratifica en la siguiente sesión el Consejo de Administración

**A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:**

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
ALFONSO CARRILLO AGUILAR	PRESIDENTE
JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	SECRETARIO
ALVARO ROMERO FERRERO	VOCAL

**A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.**

1.Las competencias del Comité serán las siguientes:

- a)Informar a la Asamblea General de la Entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b)Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c)Supervisar los servicios de auditoría interna. Con tal finalidad, el Comité será informado de los expedientes tramitados por la Auditoría Interna de la Entidad una vez que se hayan finalizado. A la vista de tales informes, el

Comité propondrá, en su caso, al Consejo de Administración la adopción de las medidas que estime pertinentes.

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

2. El Consejo de Administración podrá asignar al Comité de Auditoría otras funciones y competencias relacionadas con su naturaleza, así como solicitar la elaboración de los informes y estudios que estime procedentes, de acuerdo con sus funciones.

**A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:**

**COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
VALERIANO ORDEN PALOMINO	PRESIDENTE
ALVARO ROMERO FERRERO	SECRETARIO
FRANCISCO MARTINEZ SACO	VOCAL

**A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.**

1. La Comisión tendrá la función de informar al Consejo sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo vinculado a la entidad por una relación laboral especial de alta dirección.

2. El Consejo de Administración podrá asignar a la Comisión otras funciones y competencias relacionadas con su naturaleza, así como solicitar la elaboración de los informes y estudios que estime procedentes, de acuerdo con sus funciones.

3. Conocer de las retribuciones del personal de la Entidad.

**A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:**

**COMISIÓN DE INVERSIONES**

Nombre	Cargo
JUAN MORENO GUTIERREZ	PRESIDENTE
JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	SECRETARIO
FRANCISCO MARTINEZ SACO	VOCAL

**A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.**

1. Las competencias de la Comisión serán las siguientes:

a) Informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Entidad, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

A estos efectos, se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de sociedades cotizadas o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y mientras tales conceptos no cuenten con un desarrollo reglamentario que delimite su alcance desde el punto de vista normativo, se considerará:

i) Participación significativa en sociedades cotizadas aquella inversión o desinversión que suponga un porcentaje igual o superior al 3 por 100 del capital social de la sociedad cotizada objeto de la inversión o desinversión.

Se entenderá así mismo inversión de una participación significativa aquella inversión que, unida a las inversiones que la Entidad ya tenga en la sociedad cotizada objeto de la inversión, permita igualar o superar el 3 por 100 de su capital social. Así mismo, se entenderá como desinversión de una participación significativa aquella desinversión que determine la disminución del porcentaje de participación en el capital social de la sociedad por debajo del 3 por 100.

ii) Participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno aquella inversión o desinversión (sea en sociedad cotizada o no) cuyo importe exceda del 3 por 100 de los recursos propios de la Entidad o permita adquirir o perder el control mayoritario de los órganos de administración o gestión de la entidad objeto de la inversión.

Se entenderá así mismo inversión de una participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno aquella inversión que, unida a las inversiones que la Entidad ya tenga en la sociedad objeto de la inversión, permita igualar o superar el 3 por 100 de los recursos propios de la Entidad. Así mismo, se entenderá como desinversión de una participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno aquella desinversión que determine la disminución de la valoración de la inversión por debajo del 3 por 100 de los recursos propios de la Entidad.

b) Informar al Consejo sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

2. El Consejo de Administración podrá asignar a la Comisión otras funciones y competencias relacionadas con su naturaleza, así como solicitar la elaboración de los informes y estudios que estime procedentes, de acuerdo con sus funciones.

**A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:**

SÍ  NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	<p>LA COMPETENCIA PARA DECIDIR LA TOMA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, QUIEN SE ENCUENTRA AUXILIADO EN TODO MOMENTO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD, EN DONDE SE APUNTAN LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD.</p> <p>LA EJECUCIÓN DE ESTA POLÍTICA DE INVERSIONES SE REALIZA DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L. –PARTICIPADA DIRECTAMENTE AL 100% POR CAJASUR-, EN GENERAL; Y ESPECIALMENTE EN LO QUE AFECTA A SECTORES QUE IMPULSAN EL FOMENTO DE EMPRESAS Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL: DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASUR, S.L –PARTICIPADA INDIRECTAMENTE AL 100% POR CAJASUR-; Y EN SECTORES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING, DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CERIX GLOBAL HISPANIA, S.L. –PARTICIPADA INDIRECTAMENTE AL 100% POR CAJASUR-.</p>

**A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.**

Las exigencias procedimentales o de información están recogidas en los Criterios de Inversión:

Están elaborados a partir de las directrices generales emanadas de los Órganos de Gobierno de CajaSur y teniendo en cuenta los principios de prudencia y rentabilidad que debe tener toda actividad inversora.

Su finalidad es constituirse en un instrumento homogeneizador de la toma de decisiones de Grupo de Empresas CajaSur S.L. y en elemento de transparencia ante terceros de dichas decisiones inversoras. En consecuencia, son criterios generales de inversión:

\* **Ámbito geográfico:** especialmente donde esté implantada CajaSur, sin renunciar a proyectos de ámbito nacional.

\* **Sectores económicos:** las inversiones se orientarán hacia aquéllos sectores y empresas que favorezcan el desarrollo económico del ámbito de CajaSur, aplicando el criterio de diversificación.

\* Rentabilidad: las inversiones deberán generar una rentabilidad neta anualizada no inferior al 7%, que podrá obtenerse en el corto y medio plazo.

\* Temporalidad: las inversiones se realizarán con vocación de permanencia, aunque podrá invertirse por un período determinado, garantizando la salida y la rentabilidad de la inversión.

\* Evaluación de riesgos: se tendrán en cuenta los riesgos asociados con la inversión y su repercusión en el proyecto. También, se tendrá en cuenta el volumen de operaciones de riesgo concedidas por CajaSur a la empresa.

\* Porcentaje de participación: las participaciones de Grupo de Empresas CajaSur S.L. no serán inferiores al 20% en empresas no cotizadas, ni al 3% en cotizadas, sin superar el 50% de su capital social. Se podrá asumir una participación diferente cuando existan razones estratégicas, de negocio para la red comercial de CajaSur, de control de riesgo o cualquier otra que así lo aconseje.

\* Socios y equipo directivo: se valorará de modo especial la solvencia, experiencia y profesionalidad acreditada de nuestros socios y su equipo directivo.

\* Potencial de negocio inducido: posibilidad de canalizar hacia CajaSur y su grupo económico todas las relaciones financieras y de negocio que ofrezcan las participadas.

\* Concentración: como norma general, Grupo de Empresas CajaSur S.L. no invertirá en un solo proyecto de inversión más del 15% de sus recursos propios, ni en su cartera mantendrá participaciones pertenecientes al mismo sector de actividad superiores al 25% de los recursos propios de la misma.

Atendiendo a otros factores de interés para Grupo de Empresas CajaSur S.L., previa autorización del Consejo de su Administración, podrán superarse los mencionados porcentajes

**A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:**

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	
Número de reuniones del Comité de Auditoría	

**A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:**

**A.3. Comisión de Control**

**A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:**

**COMISIÓN DE CONTROL**

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
JOSE MARIA ORTEGA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
LUIS SALAMANCA OJEDA	VICEPRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MANUEL ZURITA MARTINEZ	OTROS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
FRANCISCA LOZANO CARRETERO	OTROS	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA
ANTONIO GOSÁLVEZ ROLDÁN	OTROS	IMPOSITORES
ANTONIO PALACIOS LUQUE	OTROS	IMPOSITORES
JOSE ANTONIO ENRIQUEZ FERNÁNDEZ	SECRETARIO	EMPLEADOS
RICARDO ROJAS PEINADO	OTROS	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número de miembros	8
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	1	12,500
IMPOSITORES	2	25,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	3	37,500
EMPLEADOS	1	12,500
EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	1	0,000
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100,000</b>

**A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?**

SÍ  NO

**Detalle las funciones de la Comisión de Control:**

Funciones

**A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.**

Responsabilidades asignadas

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera. Sus funciones o responsabilidades asignadas se encuentran recogidas en el artículo 40 de los Estatutos sociales y se concretan en los siguientes términos:

1º. Examinar de forma continuada la gestión económica y financiera de la Entidad de cuyas conclusiones habrá de informar semestralmente al Banco

de España, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en las relaciones que correspondan respecto a las actividades desarrolladas en su territorio y a la Asamblea General.

2º. Examinar los informes de auditoria de cuentas relativas a la gestión de la Caja de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General en la reunión correspondiente.

3º. Examinar los presupuestos anuales de la Obra Benéfico Social que el Consejo de Administración presente a la Asamblea General, de cuyas conclusiones habrá de informar a ésta en la reunión correspondiente.

4º. Examinar de forma continuada la gestión de la obra social, de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.

5º. Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Institución o de sus impositores o clientes. Estas propuestas se elevarán al Ministerio de Economía, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos. En el mismo plazo se requerirá al Presidente para que convoque Asamblea General extraordinaria.

6º. Emitir cuantos informes relativos a sus actividades sean solicitados por la Asamblea General y el Ministerio de Economía.

7º. Supervisar el proceso de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno que lleve a cabo el Consejo de Administración, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, que será llevado a cabo por el Consejo de Administración.

8º. Interpretar las normas estatutarias y reglamentarias y resolver las impugnaciones que en su caso se presenten como consecuencia de los procesos electorales a que se someta la Caja.

9º. Comunicar al Ministerio de Economía y al Banco de España el nombramiento y cese de los Directores Generales.

#### Reglas de organización y funcionamiento

1. La Comisión de Control nombrará, de entre los Vocales de la Entidad Fundadora, un Presidente. Asimismo nombrará, de entre todos los Vocales, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente y un Secretario, que será sustituido por el Vocal de menor edad.

2. La Comisión de Control se reunirá tantas veces como sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y como mínimo una vez al mes.

3. Para que pueda celebrar sesión será precisa la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Además, asistirán a las reuniones de la misma, con voz pero sin voto, un representante del Ministerio de Economía así como el Director o Directores Generales, o bien el directivo que designen.

4. En las sesiones no podrán tratarse otros asuntos que aquel o aquellos para los que hayan sido expresamente convocados. No obstante, si estuviesen todos los miembros presentes y lo acordasen por unanimidad, no regirá esta limitación.

5. Las votaciones serán nominales, excepto cuando los Vocales presentes, por mayoría simple, o el Presidente decidan que tengan carácter secreto. En ningún caso podrá delegarse el voto.

**A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.**

Estudia actas originales de las sesiones de los Órganos de Gobierno y la documentación que sustenta los acuerdos de dichos Órganos.

**A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.**

Número de reuniones de la Comisión de Control	51
---	----

**A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Información contenida en los antecedentes documentales de las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, así como las actas de las mismas.

Información contenida en los antecedentes documentales de las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, así como las actas de las mismas.

**A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.**

Los miembros de la Comisión de Control son elegidos por la Asamblea General de la entidad, por mayoría absoluta, entre los Consejeros Generales atendiendo a la siguiente composición:

a) Tres Vocales representantes de la Entidad Fundadora, sin que en ningún caso pueda resultar elegidos los Patronos de Fundación.

b) Un Vocal representante de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, entre los Consejeros generales de este grupo.

c) Dos vocales representantes de los Impositores, entre los que forman dicho grupo.

d) Un Vocal representante de las Corporaciones Municipales entre los Consejeros generales de este grupo.

e) Un Vocal representante de los empleados de la Entidad entre los Consejeros generales de este grupo.

Asimismo formará parte de la Comisión de Control un representante del Ministerio de Economía.

En cuanto al procedimiento de presentación de candidaturas y elección de los miembros de la Comisión de Control, se estará a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración, y que ha quedado expuesto en el epígrafe A.2.5 anterior.

En cuanto al procedimiento de presentación de candidaturas y elección de los miembros de la Comisión de Control, se estará a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración, y que ha quedado expuesto en el epígrafe A.2.5 anterior.

La aceptación de las personas designadas como nuevos miembros de la Comisión de Control se produce en la primera reunión a la que éstos asisten, en la que igualmente se ratifican en el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de incompatibilidades que les afecten.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Control tiene carácter irrevocable, en los mismos términos fijados para los Consejeros Generales, estableciéndose que en tanto no se haya cumplido el plazo para el que fueron designados, y fuera de los casos de renuncia, defunción o declaración de fallecimiento o ausencia legal, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración será irrevocable, salvo, exclusivamente, en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa, en los mismos términos señalados anteriormente en el epígrafe A.1.5 de este Informe.

#### **A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.**

El control interno le corresponde a la Subdirección General de Auditoría

Asimismo se realiza a través de un sistema informático de notificación de acuerdos una comunicación a cada una de las personas y departamentos afectados por la ejecución de los mismos. El seguimiento de la realización y cumplimiento de los acuerdos notificados corresponde a la Subdirección General de Auditoría.

**A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.**

La Comisión de Control se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes; y en sesión extraordinaria cada vez que su Presidente lo estime oportuno para el ejercicio correcto de sus funciones.

La convocatoria de la Comisión de Control se realizará por su Presidente con una antelación mínima de setenta y dos horas, por escrito e indicando el objeto de la reunión, la cual se notificará de forma fehaciente a todos los miembros de la misma.

En el supuesto de que el objeto de la reunión de la Comisión de Control sea proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Institución o de sus impositores o clientes, será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta de la sesión correspondiente conste expresamente que han sido convocados debidamente todos los Vocales.

**A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.**

El Presidente de la Comisión de Control estará obligado a convocarla con carácter extraordinario a petición de un tercio de sus miembros.

**A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
PARA QUE PUEDA CELEBRAR SESIÓN SERÁ PRECISA LA ASISTENCIA, AL MENOS, DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.  LOS ACUERDOS DEBERÁN DE ADOPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL, PUDIENDO LOS DISIDENTES HACER CONSTAR SU VOTO ADVERSO EN EL ACTA DE LA SESIÓN.  LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN SE HARÁN CONSTAR EN ACTA, LA CUAL UNA VEZ APROBADA SERÁ TRANSCRITA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, FIRMÁNDOLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.  EL PORCENTAJE DE TIPO DE MAYORÍA NECESARIO PARA ADOPTAR ACUERDOS	51,00 -	51,00 -

ESTÁ ESTABLECIDO SOBRE EL NUMERO TOTAL DE MIEMBROS DE LA COMISION DE CONTROL		
--	--	--

**B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA**

**B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	6	GARANTIA PERSONAL
JUAN ARIAS GÓMEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
ALONSO GARCIA MOLANO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
JUAN MORENO GUTIÉRREZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
VALERIANO ORDEN PALOMINO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
FRANCISCO CÁRDENAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	18	TIPO INTERES = 5 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 36 MESES
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	20	TIPO INTERES = 4 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 144 MESES
EMILIO LOPEZ MONSALVETE	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
FRANCISCO MARTÍNEZ SACO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	1	GARANTIA PERSONAL
FRANCISCO MARTÍNEZ SACO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	18	TIPO INTERES = 5 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 48 MESES
JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	40	TIPO INTERES = 3,88 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES

JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	30	TIPO INTERES = 3 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 84 MESES
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	57	TIPO INTERES = 1,62 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 228 MESES
FRANCISCO CÁRDENAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	1	TIPO INTERES = 5 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 12 MESES
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	1	TIPO INTERES = 7 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 36 MESES
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	23	TIPO INTERES = 5,50 GARANTÍA PERSONAS PLAZO 72 MESES
EMILIO LOPEZ MONSALVETE	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	9	TIPO INTERES = 8,25 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 60 MESES
FRANCISCO MARTÍNEZ SACO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	79	TIPO INTERES = 3,25 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
FRANCISCO MARTÍNEZ SACO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	9	TIPO INTERES = 3,25 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	56	TIPO INTERES = 2,88 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 240 MESES
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	10	TIPO INTERES = 2,30 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 72 MESES
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	2	GARANTIA PERSONAL
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	CUENTA DE CRÉDITO	3	TIPO INTERES = 3,43 GARANTÍA PERSONAL
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRESTAMO	40	TIPO INTERES = 2,88 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 240 MESES
CARMELO SALAS TAVIRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	2	GARANTIA PERSONAL

**B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del**

**Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

<b>Nombre del comisionado</b>	<b>Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>	<b>Condiciones</b>
JOSE MARIA ORTEGA RODRIGUEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
JOSE MARIA ORTEGA RODRIGUEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	PRÉSTAMO	48	TIPO INTERES = 5,25 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 144 MESES
JOSE MARIA ORTEGA RODRIGUEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	CUENTA DE CRÉDITO	72	CANCELADA EN 2004
LUIS SALAMANCA OJEDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
MANUEL ZURITA MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	3	GARANTIA PERSONAL
JOSE ANTONIO ENRIQUEZ FERNÁNDEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	PRÉSTAMO	162	TIPO INTERES = 1,62 GARANTÍA PERSONA PLAZO 240 MESES
JOSE ANTONIO ENRIQUEZ FERNÁNDEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	2	GARANTIA PERSONAL
FRANCISCA LOZANO CARRETERO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	PRÉSTAMO	54	TIPO INTERES = 4 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 240 MESES
RICARDO ROJAS PEINADO	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	PRÉSTAMO	84	TIPO INTERES = 3,25 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
LUIS SALAMANCA OJEDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	PRÉSTAMO	59	GARANTÍA HIPOTEC. TIPO INTERÉS = 2,882 PLAZO 240 MESES
LUIS SALAMANCA OJEDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	PRÉSTAMO	18	GARANTÍA PERSONAL TIPO INTERÉS = 2,316 PLAZO 84 MESES
LUIS SALAMANCA OJEDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	1	GARANTIA PERSONAL
MANUEL ZURITA MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	PRÉSTAMO	51	GARANTIA PERSONAL TIPO INTERÉS = 1,62 PLAZO 240 MESES
MANUEL ZURITA MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	1	GARANTIA PERSONAL
JOSE ANTONIO ENRIQUEZ FERNÁNDEZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	TARJETA DE CRÉDITO	1	GARANTIA PERSONAL

**B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	1.690	TIPO INTERÉS = 5 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 240 MESES
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	313	TIPO INTERÉS = 5 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 96 MESES
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	CUENTA DE CRÉDITO	240	TIPO INTERÉS = 3,5 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 36 MESES
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	TARJETA CREDITO	3	GARANTIA PERSONAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	24	TIPO INTERÉS = 3,75 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 120 MESES
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	24	TIPO INTERÉS = 6,5 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	27	TIPO INTERÉS = 3,5 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 300 MESES
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	27	TIPO INTERÉS = 7 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	69	TIPO INTERÉS = 3,5 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	42	TIPO INTERÉS = 3,75 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 300 MESES
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	60	TIPO INTERÉS = 4 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
PARTIDO ANDALUCISTA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	42	TIPO INTERÉS = 17 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 48 MESES
PARTIDO ANDALUCISTA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	150	TIPO INTERÉS = 12,25 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 12 MESES

PARTIDO ANDALUCISTA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	CUENTA DE CRÉDITO	210	TIPO INTERES = 6,5 GARANTÍA PERSONA L PLAZO 12 MESES
PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	42	TIPO INTERES = 3,75 GARANTÍA HIPOTEC PLAZO 180 MESES
PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	24	TIPO INTERES = 3,75 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 240 MESES
PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	153	TIPO INTERES = 3,5 GARANTÍA HIPOTEC. PLAZO 180 MESES
PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA	PRÉSTAMO	66	TIPO INTERES = 5,875 GARANTÍA PERSONAL PLAZO 60 MESES

**B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Las operaciones de préstamo y crédito señaladas en el punto anterior, se encuentran al día y en situación normal, salvo las siguientes:

- Las tres correspondientes al Partido Andalucista, que se encuentran se situación de vencidas, y en mora.
- La cuenta de crédito a nombre de Izquierda Unida que se encuentra en situación de vencida y en mora.
- Las siguientes operaciones a nombre del Partido Comunista de España se encuentra en mora parcial: el préstamo con garantía personal y el préstamo hipotecario concedido por un importe de 153.258,09.

**C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

**Nombre de la institución pública: AYTO. LUCENA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON AVAL	8.417
PRÉSTAMO CON AVAL	102
PRÉSTAMO CON AVAL	601
PRÉSTAMO CON AVAL	751

Nombre de los consejeros generales designados
Mª JOSÉ LARA GONZALEZ

**Nombre de la institución pública: AYTO. CABRA**

<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
PRESTAMO CON AVAL	811
PRESTAMO CON AVAL	2.665
PRESTAMO CON AVAL	748
PRESTAMO CON AVAL	1.200

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
RAMÓN NARVÁEZ CEBALLOS

**Nombre de la institución pública: AYTO. MARTOS**

<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
CUENTA DE CREDITO	721
PRESTAMO CON AVAL	608

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
RAFAEL ROSA PULIDO

**Nombre de la institución pública: AYTO. POZOBLANCO**

<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
PRESTAMO CON AVAL	1.044
PRESTAMO CON AVAL	1.340
PRESTAMO CON AVAL	38

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
BENITO GARCIA DE TORRES

**Nombre de la institución pública: AYTO. CÓRDOBA**

<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
PRESTAMO CON AVAL	24.069
PRESTAMO CON AVAL	6.010
PRESTAMO CON AVAL	3.005
PRESTAMO CON AVAL	4.267
PRESTAMO SINDICADO CON AVAL	13.523
PRESTAMO CON AVAL	1.803
PRESTAMO CON AVAL	1.000

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
JOSE MANUEL MIRANDA VALVERDE
ANTONIO RÓDERO FRANGANILLO

RICARDO ROJAS PEINADO
LUIS MARTIN LUNA

**Nombre de la institución pública: AYO. JAÉN**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO CON AVAL	4.607
PRESTAMO HIPOTECARIO	2
PRESTAMO HIPOTECARIO	4
PRESTAMO HIPOTECARIO	3
PRESTAMO HIPOTECARIO	5
PRESTAMO HIPOTECARIO	1
PRESTAMO HIPOTECARIO	15
PRESTAMO HIPOTECARIO	37
PRESTAMO HIPOTECARIO	16
PRESTAMO HIPOTECARIO	6
PRESTAMO HIPOTECARIO	84
PRESTAMO HIPOTECARIO	99
PRESTAMO CON AVAL	4.808
PRESTAMO CON AVAL	3.606
PRESTAMO CON AVAL	9.015
CUENTA DE CREDITO GARANTIA PERSONAL	2.404
CUENTA DE CREDITO GARANTIA PERSONAL	1.505

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
JOSEFA MARTOS MEDINA

**Nombre de la institución pública: AYO. PRIEGO DE CÓRDOBA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO CON AVAL	5.568
PRESTAMO CON AVAL	960
PRESTAMO CON AVAL	1.540
PRESTAMO CON AVAL	1.803
PRESTAMO CON AVAL	1.509

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
MARIA LUISA CEBALLOS CASAS

**Nombre de la institución pública: AYO. SEVILLA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO CON AVAL	7.513
PRESTAMO SINDICADO CON AVAL (CANCELADO EL 30/06/2004)	1.503

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
ANTONIA MARIA ZARRIAS GONZALEZ

**Nombre de la institución pública: AYTO. PALMA DEL RÍO**

<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
PRESTAMO CON AVAL	3.299
PRESTAMO CON AVAL	2.714
PRESTAMO CON AVAL	209
PRESTAMO CON AVAL	81
PRESTAMO CON AVAL	241
PRESTAMO HIPOTECARIO	179
PRESTAMO CON AVAL	403
PRESTAMO CON AVAL	681
PRESTAMO CON AVAL	126
CUENTA DE CREDITO CON GARANTIA PERSONAL	800

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ PESO

**Nombre de la institución pública: AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE**

<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
PRESTAMO CON AVAL	304

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
ANTONIO RUIZ SANCHEZ

**Nombre de la institución pública: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
AVAL	59
AVAL	13
AVAL	1
PRESTAMO CON AVAL	2.404
PRESTAMO CON AVAL	3.606

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>
FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ
VICTORIA FERNANDEZ DOMINGUEZ
ANTONIO FERNANDEZ POYATO
FRANCISCA LOZANO CARRETERO
FRANCISCO PULIDO MUNOZ

**D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

**D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:**

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:**

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
ARENAL SUR-21 S.A.	PRESTAMOS HIPOTECARIOS, AVALES Y CUENTAS DE CRÉDITO	167.711
CAJASUR RENTING S.A.	PRESTAMOS PERSONALES, AVALES Y CUENTAS DE CRÉDITO	128.061
PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR S.A.	PRESTAMOS PERSONALES, AVALES Y CUENTAS DE CRÉDITO	98.648
CONSTRUCCIONES Y OBRAS TREMSUR S.A.	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	87.402
PROMOTORA INMOBILIARIA SARASUR S.A.	PRESTAMOS PERSONALES, AVALES Y CUENTAS DE CRÉDITO	84.161
XXI PERCHEL-MALAGA S.L.	PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CUENTAS DE CRÉDITO	34.793
CENTROS RESIDENCIALES SANYRES SUR S.L.	PRESTAMOS PERSONALES Y AVALES	25.263
SOS CUETARA S.A.	PRESTAMOS PERSONALES, AVALES Y CUENTAS DE CRÉDITO	20.846

**E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO**

**E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.**

<b>Estructura del negocio del grupo</b>	
AGUA	0,73%
ALIMENTARIA	9,15%
COMERCIO	0,09%
CONSTRUCCION	1,52%
DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL	5,50%
FINANCIACION ESPECIALIZADA	3,62%
FOMENTO DE EMPRESAS	0,93%
GESTORAS Y MCDOS.FINANCIEROS	2,14%
I + D, N. TEC.,SOF-HARD. SERV. ESP.	0,45%
INDUSTRIA DE TRANSFORMACION	5,70%
INMOBILIARIO	22,87%
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3,19%
OCIO, TURISMO, HOSTELERIA	4,36%
OTROS SERVICIOS	0,36%
PROMOCION	10,07%
PUBLICIDAD	0,19%
SEGUROS Y PENSIONES	13,47%
SERVICIOS ASISTENCIALES	13,73%
SERVICIOS AUXILIARES BANCARIOS	0,47%
TRANSPORTES Y DISTRIBUCION	1,46%
Total	100,00%

**Servicios prestados a los clientes**

<b>Nombre entidad del grupo</b>
AGENCIA DE VIAJES SUR 92. S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
SERVICIOS PRESTADOS DE OCIO, TURISMO Y HOSTELERIA

<b>Nombre entidad del grupo</b>
CAJASUR RENTING S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS Y VENTA DE USADOS.

<b>Nombre entidad del grupo</b>
CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
COMERCIALIZACION DE SEGUROS

<b>Nombre entidad del grupo</b>
COMERCIAANTES REUNIDOS DEL SUR, E.F.C., S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
--

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO

**Nombre entidad del grupo**

TIENDA DE CALIDAD, S.L

**Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados**

VENTA POR CORREO DE TODO TIPO DE ARTICULOS.

**Nombre entidad del grupo**

INMOBILIARIA GEC QUERMES, S.A.

**Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados**

COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA DE INMUEBLES.

**E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:**

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Andalucía	430
Madrid	10
Extremadura	15
Castilla La Mancha	1
Valenciana	3
Murcia	1
Cataluña	4
<b>Total</b>	<b>464</b>

**E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:**

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	ANDALUCIA 21, F.C.R.	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	ANDALUCIA CAPITAL DESARROLLO, F.C.R.	VOCAL
JUAN ARIAS GÓMEZ	ASESORIA Y CONSULTORIA, S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	A.C. CAPITAL PREMIER, F.C.R.	VOCAL
JUAN ARIAS GÓMEZ	CAJASUR RENTING S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
JUAN MORENO GUTIERREZ	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
EMILIO LOPEZ MONSALVETE	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	VOCAL
ALONSO GARCIA MOLANO	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	VOCAL
JUAN ARIAS GÓMEZ	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	VOCAL
VALERIANO ORDEN PALOMINO	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	VOCAL
ALFONSO CARRILLO AGUILAR	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	VOCAL

FRANCISCO MARTINEZ SACO	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	VOCAL
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	CAJASUR, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	VOCAL
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	CENTROS RESIDENCIALES SANYRES SUR S.L.	PRESIDENTE
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	CERIX GLOBAL HISPANIA, S.L.	PRESIDENTE
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	CERIX GLOBAL HISPANIA, S.L.	SECRETARIO
FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ	CERIX GLOBAL HISPANIA, S.L.	VOCAL
VALERIANO ORDEN PALOMINO	COMERCIANTE REUNIDOS DEL SUR, E.F.C., S.A.	COPRESIDENTE
LUIS MARTIN LUNA	COMERCIANTE REUNIDOS DEL SUR, E.F.C., S.A.	VOCAL
JUAN MORENO GUTIERREZ	COMERCIANTE REUNIDOS DEL SUR, E.F.C., S.A.	VOCAL
ALFONSO CARRILLO AGUILAR	COMERCIANTE REUNIDOS DEL SUR, E.F.C., S.A.	VOCAL
CARMELO SALAS TAVIRA	COMERCIANTE REUNIDOS DEL SUR, E.F.C., S.A.	VOCAL
ALONSO GARCIA MOLANO	COMERCIANTE REUNIDOS DEL SUR, E.F.C., S.A.	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	PRESIDENTE
JUAN MORENO GUTIERREZ	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	VICEPRESIDENTE 1º
FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	VOCAL
VALERIANO ORDEN PALOMINO	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	VOCAL
ALFONSO CARRILLO AGUILAR	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	VOCAL
ALONSO GARCIA MOLANO	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	VOCAL
ALVARO ROMERO FERRERO	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	VOCAL
JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	CORPORACION EMPRESARIAL CAJASUR, S.L.	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	CUNEXT COPPER INDUSTRIES S.L.	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	EBM ALISMA, F.C.R.	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	GOLF ANTEQUERA, S.L.	VOCAL
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	INICIATIVAS RADIOFONICAS Y DE TELEVISION, S.L.	VOCAL
VALERIANO ORDEN PALOMINO	INICIATIVAS RADIOFONICAS Y DE TELEVISION, S.L.	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	M CAPITAL, S.A.	VOCAL
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES	VOCAL
VALERIANO ORDEN PALOMINO	RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES	VOCAL
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	UCO-AVIACION, S.L.	VOCAL

## **F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO**

**F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.**

CajaSur gestiona los distintos riesgos de tesorería, crédito, mercado, interés, liquidez, operacional y otros, en los que incurre como

consecuencia de las actividades desarrolladas en las distintas áreas de negocio de la Caja.

Para la realización de este tipo de gestión CajaSur tiene establecida un área funcional específica:

Subdirección de Auditoría y Control del Riesgo:

Es la Subdirección en la que la Dirección delega la actividad diaria de identificación, medición y control de los riesgos asumidos por CajaSur, siendo responsable de revisar los procedimientos y sistemas de control interno establecidos. Tiene el cometido de supervisar el cumplimiento de las medidas y el de los límites establecidos y verificar su validez, proponiendo las modificaciones que considere necesarias y manifestando las ineficiencias observadas e informando puntualmente al Consejo de Administración.

Para el cumplimiento de su función, dispone de una dimensión que se adapta de forma apropiada al volumen de actividad y la complejidad de las operaciones y riesgos asumidos por la Caja, para lo que cuenta con personal de alta cualificación técnica.

Además existen otros Comités organizativos colaterales, formados en su mayoría por empleados pertenecientes al Consejo de Dirección, que desempeñan funciones de evaluación y gestión de los riesgos. (Comité de Control y Auditoría, etc.)

Con independencia de lo anterior, CajaSur sigue trabajando en la mejora y optimización de los sistemas de medición y control de cada uno de los riesgos financieros en los que incurre, con el fin de realizar la gestión más adecuada de los mismos conjugando la rentabilidad y el riesgo asumido. Para ello la Entidad está participando en el Proyecto promovido por CECA y en el que participan todas las cajas de ahorros españolas para adaptar el sector a las recomendaciones y futura normativa de Basilea II, para lo cual está remodelando su estructura organizativa y de límites operativos a esta nueva realidad

**F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.**

La función de riesgos, concepto en el que se incluye tanto la gestión como el control, se encuentra distribuida principalmente de la forma siguiente:

Riesgo de Crédito:

Gestión: Subdirección de Inversiones y Riesgos, Gestión de Impagados y Contencioso y, en menor medida, Área de Mercados y Departamento de Extranjero.

Control: Subdirección de Auditoría y Control del Riesgo.

Riesgo de Mercado y de Contrapartida:

Gestión: Área de Mercados y Comité de Activos y Pasivos, encargados de la gestión, evaluación y seguimiento tanto del riesgo de Mercado como de contrapartida, siempre dentro de los objetivos y políticas globales aprobados por el Consejo de Administración.

Control: Subdirección de Auditoría y Control de Riesgos, a través del Dpto. de Análisis y Control del Riesgo de Mercado.

Riesgos de Interés, Liquidez y Cambio:

Gestión: Área de Negocio y Área de Mercados y Comité de Activos y Pasivos, encargados de la gestión, evaluación y seguimiento tanto del riesgo de Interés, Liquidez y Cambio, siempre dentro de los objetivos y políticas globales aprobados por el Consejo de Administración.

Control: Subdirección de Auditoría y Control de Riesgos, a través del Dpto. de Análisis y Control del Riesgo de Mercado.

Riesgo Operativo:

El control, seguimiento y evaluación de este riesgo, aunque afectan en conjunto a toda la organización, se realiza por el Dpto. de Control de Riesgo Operacional, dependiente del Área de Intervención.

Riesgo Legal:

Para su gestión se creó el Órgano Único de Control, encargado de velar por el cumplimiento de la normativa y conflictos de intereses, compuesto por el Subdirector General de Auditoría, el Interventor General y el Subdirector de Auditoría y Control.

- F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**
- F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**
- F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.**

**G** INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

**G.1.** Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
5.314	Inversión	28-04-2004	SOS CUETARA S.A.	5,80% Indirecta	15/03/2004 Favorable
3.754	Inversión	14-04-2004	CORPORACION MAPFRE	0,75% Indirecta	12/04/2004 Favorable
5.777	Desinversión	07-06-2004	CORTEFIEL	0	12/04/2004 Favorable
1.380	Inversión	01-07-2004	TRANSPORTES AZKAR	1,30% Indirecta	11/05/2004 Favorable

**G.2.** Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
855	Inversión	24-03-2004	CERIX GLOBAL HISPANIA, S.L.	100% Indirecta	15/03/2004 Favorable
3.960	Inversión	29-03-2004	CENTROS RESIDENCIALES SANYRES SUR S.L.	33% Indirecta	15/03/2004 Favorable
2.970	Inversión	29-03-2004	SANYRES SUR S.L.	33% Indirecta	15/03/2004 Favorable
36	Desinversión	05-07-2004	GESTRISUR S.A.	0	15/03/2004 Favorable
1.294	Desinversión	31-12-2004	CAJASUR GESTION S.G.I.I.C.	0	15/03/2004 Favorable
1.982	Inversión	07-06-2004	CAJASUR INTERNACIONAL FINANCE B.V.	100% Directa	11/05/2004 Favorable

**G.3.** Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	3
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	26-01-2005
-------------------	------------

**H** REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	1.579
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	635

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	445

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	270

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	11

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	11

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras

entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	74
--	----

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	
-------------------------	--

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

## I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

**I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:**

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
<b>Total:</b>	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

**I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(\*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
<b>Total:</b>	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.**

**J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO**

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta

**la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.**

En relación a este apartado hemos de señalar la existencia de la siguiente normativa interna:

1. Código de conducta y responsabilidad social de Entidad.

2. Código de conducta de empleados, que contempla la regulación de las actuaciones de aquéllos que tienen capacidad de decisión.

Finalmente, por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada con fecha 17 de Julio de 2.003, aprobó la adhesión al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Recogemos a continuación por su importancia para el buen gobierno de la entidad el código de conducta y responsabilidad social de la misma:

## CÓDIGO DE CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA"

CAJASUR

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Finalidad

En el marco de las finalidades y principios de actuación que le son propios a CAJASUR, de acuerdo con su carácter de Caja de Ahorros, fundada directamente por el Excelentísimo Cabildo Catedral de Córdoba, Entidad de derecho Público de la Iglesia Católica, y conforme a su específica naturaleza, el presente Código tiene como objetivo:

1. El establecimiento de las reglas de actuación y conducta de los Órganos de Gobierno, señaladamente en los siguientes ámbitos:

a) El desarrollo de los deberes de diligencia y lealtad en el cumplimiento de las funciones propias de los Órganos de Gobierno.

b) El establecimiento de un marco regulador de los eventuales conflictos de intereses que se produjeran en el seno de los Órganos de Gobierno, o en relación con sus integrantes.

c) La regulación del deber de secreto.

2. La fijación de las normas esenciales que hayan de regir las retribuciones aplicables al Presidente Ejecutivo, a los Vicepresidentes Ejecutivos, así como al Director o Directores Generales, en su caso, y demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de alta dirección, bajo el principio de transparencia sobre los distintos conceptos retributivos.

3. El establecimiento y concreción de las reglas de aplicación de los excedentes de la Entidad a la creación y mantenimiento de la Obra Social, de acuerdo con las normas estatutarias y legales aplicables.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y difusión

1. Las reglas de este Código serán aplicables a todos los componentes de los Órganos de Gobierno de CAJASUR. Igualmente, cuando así se disponga expresamente o cuando resulten compatibles con su naturaleza específica, serán asimismo aplicables a los altos directivos de la Entidad, y resto del personal laboral de la misma.

Del mismo modo, también resultará de aplicación lo dispuesto en este Código a los órganos de gobierno de las sociedades en las que CAJASUR disponga directamente de más de la mitad del capital social y/o la mayoría de los derechos de voto.

2. Es obligación de los destinatarios de estas normas conocer, cumplir y hacer cumplir las mismas, en el ámbito específico que resulte del desarrollo de sus funciones en la Entidad.

3. El Consejo de Administración de la Entidad adoptará las medidas que estime necesarias o convenientes para que el Código alcance una difusión suficiente entre sus destinatarios.

#### Artículo 3.-Reglas de Interpretación

Para la interpretación del contenido del presente Código se tendrán en cuenta las normas legales y estatutarias aplicables, así como las directrices y recomendaciones establecidas en los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Entidad.

#### Artículo 4.-Modificación

El presente Código sólo podrá modificarse mediante acuerdo en tal sentido adoptado por la Asamblea General de la Entidad, a iniciativa del Consejo. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe en el que se justifique la modificación propuesta. La modificación deberá adoptarse con los quórums y mayorías exigidos por la Ley y los Estatutos de la Entidad para los acuerdos ordinarios.

## TÍTULO II

### NORMAS DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Capítulo I

##### “Principios Generales”

#### Artículo 5.-De actuación de los Órganos de Gobierno de la Entidad

1. La actuación de los Órganos de Gobierno de la Entidad estará dirigida a la consecución de los fines propios de la Entidad, de acuerdo con las leyes y los Estatutos, con respeto a los principios de eficacia y profesionalidad en la gestión.

2. A estos efectos, los Órganos de Gobierno, en el marco y desarrollo de sus respectivas competencias, determinarán y revisarán la política económica, financiera y social de la Entidad para la obtención de un crecimiento sostenido y la generación de excedentes a largo plazo. Todo ello, con la finalidad última de incrementar de modo estable el valor de la Entidad y la dimensión de su Obra Social.

3. En el desarrollo de sus funciones, los Órganos de Gobierno respetarán, en todo caso, las exigencias impuestas por el derecho, cumpliendo de buena fe las obligaciones asumidas con los trabajadores, proveedores y clientes y, en general, observando aquellos deberes éticos que razonablemente imponga una responsable conducción de los negocios.

#### Artículo 6.- De la conducta de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad

1. En el desempeño de sus funciones, los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad actuarán en todo momento con la diligencia y lealtad debidas a la Entidad, y con respeto a las normas y principios establecidos en las leyes, Estatutos y en el presente Código. En particular, desempeñarán sus funciones, en todo caso, en beneficio exclusivo de los intereses de la Entidad y del cumplimiento de su función social, con plena independencia de cualesquiera otros que pudieran afectarles, y sin estar ligados por mandato imperativo alguno.

2. Asimismo, los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad deberán respetar las siguientes reglas de conducta:

a) Negociar de buena fe la resolución de cualquier conflicto que afecte a su relación con la Entidad, acudiendo a los mecanismos internos de resolución de los mismos que pudieran arbitrase, evitando, siempre que sea posible, recurrir a vías externas a la Entidad.

b) Mantener una actividad y conducta, tanto públicas como privadas, de acuerdo con las exigencias de honorabilidad comercial y de prestigio profesional, entendiéndose que concurren tales circunstancias en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

c) Mantener una actitud de respeto hacia la Entidad, hacia el resto de los miembros que integran los órganos de gobierno, así como hacia los acuerdos legítimamente adoptados por éstos, de acuerdo con las normas de actuación recogidas en los Estatutos de la Entidad.

d) Actuar en el seno de los Órganos de Gobierno de los que forme parte como un elemento integrador, y buscando los consensos o mayorías significativas en relación con

los asuntos que sean sometidos, de modo que se transmita a los operadores económicos y la sociedad en su conjunto una imagen de unidad y ausencia de conflictos.

3. Los miembros de los Órganos de Gobierno darán cuenta al Consejo de Administración de la Entidad, a la mayor brevedad posible, de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a la pérdida de las condiciones legal y estatutariamente exigidas para su nombramiento, o que pudiera generar con carácter sobrevenido cualquiera de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley, los Estatutos o en el presente Código.

4. Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, al Director o Directores Generales, en su caso, de la Entidad, así como al resto de los altos directivos y personal laboral común de la Entidad, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza específica.

#### Artículo 7.- De la conducta de los Consejeros Generales

Es obligación de los Consejeros Generales, como representantes de los intereses sociales y colectivos de la Entidad, la asistencia a las Asambleas Generales y el ejercicio responsable del derecho de voto que les corresponda en las mismas. Asimismo, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, los Consejeros Generales deberán actuar atendiendo exclusivamente a los intereses y finalidades de la Entidad.

#### Artículo 8.- De la conducta de los Miembros de la Comisión de Control

Es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Control, velar por que el ejercicio de las funciones propias de los restantes Órganos de Gobierno se realice con la máxima eficacia y precisión y con respeto a las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y a las directrices emanadas de la autoridad financiera y monetaria. Dicha función será desarrollada de acuerdo con las exigencias de eficacia y responsabilidad, y con estricta observancia de las leyes y normas estatutarias aplicables.

Será de aplicación a los miembros de la Comisión de Control, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza específica, los derechos y deberes de los miembros del Consejo establecidos en el Capítulo II del presente Título II de este Código.

### Capítulo II

#### “Derechos y deberes de los miembros del Consejo de Administración”

##### Sección 1ª

##### De los derechos

#### Artículo 9.-Derecho de Información

1. Cada uno de los miembros del Consejo disponen de las más amplias facultades para recabar información, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2,3 y 4 del artículo 7 de los Estatutos de la Entidad, sobre cualquier cuestión concerniente a la operativa o cualquier otra circunstancia de la Entidad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales.

2. Para un adecuado ejercicio del derecho de información, y con el objeto de no interferir ni perturbar la gestión ordinaria de la Entidad, el mismo se canalizará a través del Presidente, quien, bien facilitará directamente la información, bien señalará los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda, bien, finalmente, arbitrará las medidas pertinentes para la práctica in situ de las diligencias de examen e inspección requeridas.

3. En ejercicio de sus funciones de canalización de la información, y cuando el interés de la Entidad lo exigiere, el Presidente podrá restringir motivada y excepcionalmente, el acceso a informaciones determinadas. Del uso de esta facultad se dará cuenta al Consejo.

#### Artículo 10.- Reembolso de gastos y disposición de medios

1. Los miembros del Consejo tendrán derecho al reembolso de los gastos incurridos en el ejercicio de las funciones propias del cargo. Del mismo modo, los miembros del Consejo tendrán a su disposición los medios materiales, personales y económicos necesarios para el ejercicio de las funciones que les son conferidas.

##### Sección 1ª

##### De los deberes

#### Artículo 11.- Deberes generales

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5, la función del miembro del Consejo es orientar y controlar la gestión de la Entidad con el fin de aumentar su valor y la dimensión de su Obra Social, en orden a la consecución de sus fines propios.

2. En el desempeño de sus funciones, el miembro del Consejo obrará de buena fe, con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, tomando una posición proactiva en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con las exigencias de eficacia y responsabilidad, quedando obligado, en particular, a:

a) Desempeñar sus funciones con espíritu de servicio a la Entidad, llevando a cabo sus actuaciones con el único y exclusivo objeto de favorecer los intereses de la Entidad y la consecución de los fines de la misma, evitando cualquier actuación en el ejercicio de sus funciones que persiga la obtención de beneficios particulares, o atienda a intereses ajenos a los indicados.

b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea el ejercicio del cargo, recabando la información, colaboración y asistencia que considere oportunas.

c) Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, con el objeto de participar activamente en la toma de decisiones.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte.

e) Realizar cualquier cometido específico que, dentro del ámbito de sus funciones y competencias, le encomiende el Consejo.

f) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Entidad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

g) Oponerse a los acuerdos contrarios a las leyes, Estatutos o a los fines propios de la Entidad y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere conveniente, de acuerdo con la Ley y con los Estatutos.

h) Cumplir escrupulosamente las normas legales y estatutarias, así como las establecidas en este Código, sobre incompatibilidades, poniendo a disposición del Consejo cualquier información relevante que permita enjuiciar dicho cumplimiento.

3. Las obligaciones previstas en el apartado 2 anterior, serán aplicables a todos los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad. Asimismo, los puntos "a", "b" y "h" del citado apartado 2 anterior serán aplicables al Director General de la Entidad, así como al resto de los altos directivos y personal laboral común de la Entidad, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza específica.

#### Artículo 12.-Deber de secreto y discreción

1. Es obligación de cada uno de los miembros del Consejo guardar secreto de las deliberaciones de dicho órgano, así como de las de los órganos delegados de que forme parte y, en general, abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, extendiéndose tanto a los asuntos que se sometan al respectivo órgano, como sobre sus deliberaciones y acuerdos.

2. En el seno de cada órgano de gobierno y dentro de las competencias de éste, podrá acordarse, en su caso, que los consejeros faciliten información a sus representados sobre los acuerdos adoptados, sin extenderse en momento alguno a las deliberaciones, ni a las operaciones de cualquier naturaleza de los clientes de la Entidad que conozcan por razón de sus cargos. Nunca esta información afectará al crédito y buen gobierno de la Institución. Cuando afecte gravemente a los intereses de la misma, a juicio del Presidente, la información no será facilitada.

3. En ningún caso el miembro del Consejo usará con fines privados la información no pública de la Entidad a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

4. El deber de confidencialidad subsistirá aun cuando el miembro del Consejo haya cesado en el cargo. A tales efectos, durante el plazo de cinco años desde su cese, el miembro del Consejo se obliga a facilitar al Consejo una declaración anual firmada certificando el cumplimiento de dicho deber.

#### Artículo 13.- Obligación de no competencia

1. Es obligación de cada uno de los miembros del Consejo no prestar servicios profesionales en empresas que tengan un objeto social total o parcialmente coincidente con el de la Entidad. Queda a salvo el desempeño de cargos en sociedades filiales, y

aquellos otros supuestos en los que, sin perjuicio de norma legal o estatutaria aplicable, el Consejo, previo informe de la Comisión de Control, entienda que no se ponen en riesgo los intereses de la Entidad o de los fines de la Obra Social, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos.

2. En cualquier caso, los miembros del Consejo deberán comunicar los supuestos de participación personal, o de cualquier familiar, en otras entidades o en sus órganos de administración y, en general, cualquier vínculo, accionarial o de cualquier otro tipo, relevante para el desempeño de su cargo.

A los efectos de este Código, tiene la consideración de familiar o miembro de la familia, el cónyuge o la pareja de hecho estable, en su caso, así como los ascendientes o descendientes hasta el segundo grado en línea directa, y los parientes de tercer grado en línea colateral.

#### Artículo 14.- Conflictos de intereses

1. El miembro del Consejo deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Igualmente, los miembros del Consejo afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese para algún Órgano delegado, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

2. Se considerará que también existe interés personal del miembro del Consejo cuando el asunto afecte a un familiar, en el sentido antes señalado, o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

3. Los miembros del Consejo observarán las normas legales y estatutarias aplicables en la realización de transacciones con la Entidad. En particular, los consejeros, así como los miembros de su familia o las sociedades en las que desempeñen un puesto directivo o tengan una participación significativa, no podrán, sin el acuerdo expreso del Consejo, obtener créditos, avales o garantías de la Entidad, así como adquirir o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por la Entidad, y cumpliendo, en todo caso, los principios y normas establecidas en la Ley y en los Estatutos.

La prohibición contenida en el párrafo anterior, no será aplicable a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidas por la Entidad con aportación por el titular de garantía real suficiente, en los términos establecidos en los Estatutos de la Entidad.

4. Es obligación del consejero notificar al Consejo cualquier hecho o circunstancia, personal o familiar, profesional o empresarial, que, con carácter sobrevenido tras su nombramiento, pueda implicar un conflicto de intereses con la Entidad.

#### Artículo 15.- Uso de activos de la Entidad

1. El miembro del Consejo no podrá hacer uso de los activos de la Entidad ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

2. No será de aplicación lo dispuesto en este apartado cuando el uso del activo o ventaja patrimonial de que se trate constituya retribución según lo previsto en el presente Código.

#### Artículo 16.-Oportunidades de negocios

1. Los miembros del Consejo no podrán utilizar el nombre de la Entidad ni invocar su condición de consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 de este Código, el miembro del Consejo no podrá aprovechar en beneficio propio o de un miembro de su familia o de una sociedad en la que sea administrador, desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, una oportunidad de negocio de la Entidad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Control.

3. A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del miembro del Consejo, o

mediante la utilización de medios e información de la Entidad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Entidad.

4. En la memoria anual de la Entidad, se informará sobre las operaciones de los miembros del Consejo, o personas que actúen por cuenta de éstos que, realizadas durante el ejercicio al que se refieran las cuentas, incurran en la prohibición establecida por el apartado 2 anterior y hayan sido autorizadas por el Consejo.

#### Artículo 17.-Deber de Información

El consejero deberá informar al Consejo de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras empresas o entidades y, asimismo, de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación y buen nombre de la Entidad, o bien en su estatuto personal como miembro del Consejo. Esta obligación será aplicable a todos los miembros de los Órganos de Gobierno, al Director o Directores Generales, en su caso, de la Entidad, así como al resto de los altos directivos y personal laboral común de la Entidad.

### TÍTULO III

#### DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

Artículo 18.- Retribución del Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes y Director o Directores Generales de la Entidad

1. Sin perjuicio de lo especialmente establecido para el caso del Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes Ejecutivos y Director o Directores Generales, en su caso, de la Entidad, los miembros de los Órganos de Gobierno tendrán derecho a percibir las dietas por asistencia, delegaciones para asuntos concretos o para actos de representación y desplazamiento fijadas por la Asamblea General, con los límites y condiciones establecidos en la Ley y los Estatutos.

2. El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Director General de la Entidad, tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por los Órganos de la Entidad facultados legal y estatutariamente, de acuerdo con los límites y principios legales y estatutarios aplicables.

3. Dicha retribución deberá ser moderada, en función de las exigencias del mercado y proporcionada al cumplimiento efectivo de los objetivos económicos y sociales de la Entidad y de las funciones desempeñadas por cada destinatario.

4. La retribución del Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes y Director o Directores Generales, en su caso, de la Entidad, será plenamente transparente.

#### Artículo 19.- Vigilancia de la Comisión de Control

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la legislación vigente, la Comisión de Control velará por que las dietas y retribuciones asignadas a los miembros de los Órganos de Gobierno y al Director General, no sean contrarias a los principios y criterios establecidos en el presente Código, así como en la normativa aplicable.

#### Artículo 20.- Retribución de altos directivos

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18, la retribución de las demás personas vinculadas a la Entidad por una relación laboral especial de alta dirección, deberá atenerse a criterios de mercado.

### TÍTULO IV

#### DE LOS PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE EXCEDENTES

Artículo 21.-Dotación y fines del fondo de obra social

1. De conformidad con la legislación vigente, la Entidad destinará, anualmente, la totalidad de los excedentes que no hayan de integrar sus reservas, sus fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, o sean atribuibles a cuotapartícipes, en su caso, a la dotación de un fondo para la creación y mantenimiento de la obra social, de acuerdo con los fines propios de la Entidad.

2. El citado fondo de obra social tendrá por finalidad, en la medida de sus posibilidades y de conformidad con las disposiciones vigentes, la consecución de fines de interés público, tales como el fomento del empleo, el apoyo a los sectores productivos, la

protección y mejora del medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico, la educación y la investigación a fin de contribuir el desarrollo social y económico de su zona de actuación, especialmente en Andalucía, y además a la creación y sostenimiento de obras benéficas sociales en el orden económico, cultural, sanitario, agrícola, industrial o cualquier otro.

#### Artículo 22.-Principios de la gestión de la obra social

1. Los Órganos de Gobierno y las fundaciones que, en su caso, gestionen la obra social, lo harán atendiendo, esencialmente, a los siguientes principios:

a) Principio de rentabilidad social: la Entidad perseguirá en sus actuaciones en materia de obra social la obtención de beneficios culturales, asistenciales o educativos con la finalidad última de corregir desequilibrios, aumentar la dotación de servicios o las meras posibilidades de ocio en el ámbito de actuación propio de la Entidad, todo ello con el objeto de facilitar el desarrollo integral de las comunidades donde se halle implantada.

b) Principio de integración y no discriminación: las actuaciones que se realicen en relación con la Obra Social irán dirigidas a facilitar la integración de los sectores sociales más desfavorecidos, y a evitar, dentro de los valores propios de la Entidad, actuaciones que conlleven discriminación no justificada.

c) Principio de actuación coordinada: los órganos de gobierno, y, en su caso, los representantes de las fundaciones, incentivarán la coordinación y cooperación con otras entidades, representantes y operadores socio-económicos, para la consecución conjunta de objetivos comunes que faciliten el logro de los fines de la Obra Social.

d) Vocación universal: las actuaciones y las dotaciones económicas perseguirán el continuo desarrollo y aumento de la dimensión de la obra social.

Artículo 23.-Principios inspiradores de la elaboración y ejecución del presupuesto anual de la obra social

1. Los principios que inspirarán la elaboración del presupuesto de la Obra Social serán el equilibrio territorial, de forma que se genere un valor social en todas las zonas de implantación de la Entidad; el equilibrio presupuestario, con reparto equilibrado entre las distintas líneas de actuación; la conservación y mantenimiento de la obra social propia; la creación de un fondo de reserva de obra social; y la exigencia de rentabilidad social en todas las actuaciones que se acometan y el carácter finalista de las mismas.

2. Asimismo, los Órganos de Gobierno y las fundaciones que, en su caso, gestionen la obra social, deberán observar en la adopción de acuerdos sobre la conformación del presupuesto y el destino de los fondos para la Obra Social, las siguientes premisas:

a) Cumplimiento de la normativa en materia de dotación de reservas.

b) Concreción de las diferentes rúbricas de los presupuestos de ingresos y gastos y cumplimiento de las reglas de elaboración de los mismos.

c) Respeto y aplicación de las directrices dictadas por el Ministerio de Economía, en cuanto Administración Pública competente para la aprobación del presupuesto anual, en materia de obra social.

d) No sobrepasar los límites temporales a la dotación de nuevos proyectos que pudiera establecer la Administración Pública competente.

3. Los fondos y activos destinados al cumplimiento de la obra social serán gestionados con arreglo a los siguientes principios:

a) Principio de eficacia y precisión: la ejecución del presupuesto de la obra social se realizará bajo los principios de eficacia y precisión en la gestión de los recursos, dentro de las líneas señaladas, en su caso, por la Asamblea General.

b) Transparencia, con especial atención al cumplimiento de los deberes de información.

c) Optimización de los activos disponibles.

d) Rigor en el gasto, aplicando criterios de control y reducción de costes, con exclusión de gastos superfluos.

4. La Comisión de Control velará por la correcta ejecución del presupuesto de la obra social y por la observancia de los principios establecidos en el apartado anterior, y supervisará la gestión económica de las fundaciones que gestionen obra social para verificar la aplicación de los fondos a las actividades y fines previstos en el presupuesto, todo ello de acuerdo con las normas legales y estatutarias aplicables.

## **K** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.**

### 1.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CAJASUR

El artículo 62 de la Ley de 7/2004 del Parlamento de Andalucía sobre medidas tributarias, administrativas y financieras, modificó diversos aspectos de la Ley 15/1999 de Cajas de Ahorros de Andalucía, entre los cuales destacan la introducción de la Disposición Transitoria Sexta que afectaba a las Cajas de Ahorros fundadas por la Iglesia Católica o entidades de derecho público de la misma que, a 1 de Enero de 2.005 hubieran realizado las actuaciones necesarias para sujetarse al protectorado y control público íntegros de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Esta entidad financiera, que fue fundada por el Excelentísimo Cabildo Catedral de Córdoba, quedó afectada por la normativa introducida en la citada Disposición Transitoria Sexta, ya que con fecha anterior a 1 de Enero de 2.005, realizó las comunicaciones necesarias al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, estando en la actualidad sujeta al protectorado y control íntegros de esta última.

Como consecuencia de lo anterior, Cajasur debía modificar sus Estatutos y Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno, adaptándolos a la nueva regulación normativa en el plazo de los seis primeros meses del ejercicio 2.005. Para el cumplimiento de esta obligación, el Consejo de Administración de la Entidad adoptó acuerdo con fecha 29 de Abril de 2.005, en el sentido de proponer a la Asamblea General la aprobación de unos nuevos Estatutos y Reglamento, de entre los que destacamos como punto más importante, la nueva composición de los órganos de gobierno de la Entidad:

#### 1.- Asamblea General.-

Constituida por ciento sesenta miembros con las siguientes procedencias:

a) Un treinta y cuatro por ciento, cincuenta y cuatro Consejeros generales, en representación de la Entidad Fundadora Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, que se reparten entre

a.1) los seis Patronos de Fundación, señores Deán, Penitenciario, Arcediano, Magistral, Doctoral y Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, por el tiempo que estuvieren en posesión de dichos cargos.

a.2) Cuarenta y ocho Consejeros generales más designados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

b) Un cinco por ciento, ocho Consejeros generales, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

c) Un veinticinco por ciento, cuarenta Consejeros generales, en representación de los impositores de la Institución.

d) Un veintiuno por ciento, treinta y cuatro Consejeros generales, en representación de las Corporaciones Municipales.

e) Un cinco por ciento, ocho Consejeros generales, en representación del personal de la Entidad.

f) Un diez por ciento, dieciséis Consejeros Generales, en representación de la Junta de Andalucía.

## 2.- Consejo de Administración.-

El Consejo de Administración estará formado por veinte miembros, cuya composición y nombramiento será el siguiente:

a) Un treinta por ciento, seis miembros, integrado por los que como consecuencia del título fundacional de la Institución son Vocales Natos, a saber: los seis Patronos de Fundación señores Deán, Penitenciario, Arcediano, Magistral, Doctoral y Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, por el tiempo que ostentaren dichas dignidades canónicas en forma efectiva.

b) Un diez por ciento, dos vocales, nombrados por la Asamblea General, entre el grupo de Consejeros generales representantes de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

c) Un veinticinco por ciento, cinco vocales, nombrados por la Asamblea General entre el grupo de Consejeros generales representantes de los impositores.

d) Un veinte por ciento, cuatro vocales, nombrados por la Asamblea General, entre el grupo de los Consejeros generales representantes de las Corporaciones Municipales.

f) Un cinco por ciento, un vocal, representante de los empleados de la Entidad, nombrado por la Asamblea General, entre los Consejeros generales de este grupo.

g) Un diez por ciento, dos vocales, representantes de la Junta de Andalucía, nombrados por la Asamblea General entre los Consejeros generales de este grupo.

## 3.- Comisión de Control.-

La composición y designación de la Comisión de Control, integrada por diez miembros, será la siguiente:

a) Un treinta por ciento, tres miembros, representantes de la Entidad Fundadora, elegidos por la Asamblea General.

b) Un diez por ciento, un miembro, representante de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, elegido por la Asamblea General entre los Consejeros generales de este grupo.

c) Un veinticinco por ciento, dos miembros, representantes de los Impositores, elegidos por la Asamblea General, entre los que forman dicho grupo.

d) Un veinte por ciento, dos miembros, representantes de las Corporaciones Municipales, elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros generales de este grupo.

e) Un cinco por ciento, un miembro, representante de los empleados de la Entidad, elegido por la Asamblea General entre los Consejeros generales de este grupo.

f) Un diez por ciento, un miembro, representante de la Junta de Andalucía, elegido por la Asamblea General entre los Consejeros generales de este grupo.

Asimismo formará parte de la Comisión de Control un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, asistiendo a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto. En la actualidad la persona que ocupa este puesto es D. Salvador Blanco Rubio.

## 2.- INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004 DE LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA – CajaSur

La Comisión de Inversiones, en su sesión del día 26 de enero de 2005 acordó, en cumplimiento de la normativa vigente, elevar el presente informe de actividades al Consejo de Administración de CajaSur

### INTRODUCCIÓN:

Para proceder a la adaptación a las modificaciones de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, introducidas por la Ley 26/2003, con el objeto de favorecer la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas; el Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba – CajaSur, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de sus Estatutos, y en sesión celebrada el 30 de setiembre de 2003, aprueba la constitución de la Comisión de Inversiones.

La Comisión de Inversiones quedó constituida, celebrando su primera reunión, el 15 de marzo de 2004, con la aceptación de cargos por parte de sus miembros.

Esta Comisión se configura como comisión delegada permanente de apoyo al Consejo, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro del ámbito de actuación.

La regulación interna definitiva por la que se rige fue aprobada por la Asamblea General de la Entidad en su sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2004, a propuesta del Consejo de Administración y se encuentra incorporada a los Estatutos de la Entidad.

### COMPOSICIÓN:

La composición de la Comisión de Inversiones según viene regulada en su Reglamento es la siguiente:

La Comisión de Inversiones estará formada por tres miembros, que serán designados de su seno por el Consejo de Administración atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional.

La Comisión tendrá un Presidente nombrado por el Consejo entre los miembros de la Comisión. Asimismo, el Consejo nombrará un Secretario que podrá ser una persona ajena a la Comisión.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

Cuando pierdan su condición de miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba – CajaSur, en su sesión celebrada el 30 de septiembre de 2003, acuerda la Comisión de Inversiones, la cual estará compuesta por los siguientes tres miembros del seno del Consejo de Administración de la Entidad:

Representante del Ente fundacional: Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez (Presidente)

Representante de las Corporaciones Locales: D. José Antonio Nieto Ballesteros (Secretario)

Representante de los impositores: D. Francisco Martínez Saco (Vocal)

#### FUNCIONES:

Las competencias de la Comisión de Inversiones se establecen y especifican en su Reglamento, según se detalla a continuación:

a) Informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Entidad, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

A estos efectos, se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de sociedades cotizadas o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y mientras tales conceptos no cuenten con un desarrollo reglamentario que delimite su alcance desde el punto de vista normativo, se considerará

Participación significativa en sociedades cotizadas aquella inversión o desinversión que suponga un porcentaje igual o superior al 3 por 100 del capital social de la sociedad cotizada objeto de la inversión o desinversión.

Se entenderá así mismo inversión de una participación significativa aquella inversión que, unida a las inversiones que la Entidad ya tenga en la sociedad cotizada objeto de la inversión, permita igualar o superar el 3 por 100 de su capital social. Así mismo, se entenderá como desinversión de una participación significativa aquella desinversión que determine la disminución del porcentaje de participación en el capital social de la sociedad por debajo del 3 por 100.

Participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno aquella inversión o desinversión (sea en sociedad cotizada o no) cuyo importe exceda del 3 por 100 de los recursos propios de la Entidad o permita adquirir o perder el control mayoritario de los órganos de administración o gestión de la entidad objeto de la inversión.

Se entenderá así mismo inversión de una participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno aquella inversión que, unida a las inversiones que la Entidad ya tenga en la sociedad objeto de la inversión, permita igualar o superar el 3 por 100 de los recursos propios de la Entidad. Así mismo, se entenderá como desinversión de una participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno aquella desinversión que determine la disminución

de la valoración de la inversión por debajo del 3 por 100 de los recursos propios de la Entidad.

b) Informar al Consejo de Administración sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

#### REUNIONES Y CONVOCATORIA:

La Comisión de Inversiones se reúne cuantas veces son necesarias para el cumplimiento de sus funciones y como mínimo una vez al trimestre, según es específica en el Reglamento de la Comisión.

Las reuniones son convocadas por su Presidente a iniciativa propia y, en todo caso, si lo solicita el Presidente del Consejo de Administración o la mayoría de los miembros de la Comisión.

A lo largo del ejercicio 2004 la Comisión de Inversiones se ha reunido en 10 ocasiones, habiendo celebrado las siguientes sesiones:

15 de marzo de 2004  
30 de marzo de 2004  
12 de abril de 2004  
11 de mayo de 2004  
14 de junio de 2004  
27 de julio de 2004  
3 de septiembre de 2004  
14 de octubre de 2004  
29 de noviembre de 2004  
27 de diciembre de 2004

La Comisión queda válidamente constituida cuando concurran a la reunión más de la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de miembros, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### RESUMEN INVERSIONES Y DESINVERSIONES ESTRATÉGICAS:

En el desarrollo de las funciones encomendadas a la Comisión de Inversiones y arriba detalladas, a lo largo del ejercicio 2004, han sido tratadas las siguientes propuestas de inversión o desinversión estratégicas.

15/03/04: Propuesta de ampliación del Capital Social de Grupo de Empresas CajaSur, S.L. en la cuantía de 13.099.495 euros.

Se estudia la propuesta realizada por la Dirección General Adjunta de la División Corporativa en relación al acuerdo adoptado por la mercantil Grupo de Empresas CajaSur S.L., de la que esta Caja es la socia única, para aumentar el capital social de la misma en la cifra de 13.099.495 euros. El destino de dichos fondos es dotar a "Cerix Global Hispania S.L." de tesorería suficiente para afrontar el proyecto de Iniciativas Radiofónicas y de Televisión, S.L. (855.000 euros); asimismo, se destinaría a cumplir con los compromisos derivados de la suscripción de los aumentos de capital de las compañías "Centros Residenciales Sanyres Sur S.L." (por un importe de 3.960.000 euros), "Sanyres Sur S.L." (por importe de 2.970.000 euros), y "SOS Cuétara, S.A." (por importe de 5.314.494,53 euros).

Tras el oportuno análisis y deliberaciones y en atribución de las funciones que tiene establecidas esta Comisión, se acuerda por unanimidad informar favorablemente y por tanto emitir el pertinente informe al Consejo de Administración de la Entidad, sobre la propuesta presentada, en el siguiente sentido y aspectos:

Viabilidad financiera de las inversiones: si bien el proyecto en Iniciativas Radiofónicas y de Televisión S.L., presenta incertidumbres al estar su viabilidad futura estrechamente vinculada con la regulación normativa de Televisión Privada así como con las resoluciones de concursos que para la adjudicación de licencias de televisión local digital convoquen las diferentes Comunidades Autónomas. Es por ello que se recomienda la realización de un seguimiento estrecho.

Adecuación a los presupuestos de 2004: ya que está previsto en el Plan Táctico de la Entidad un aumento de la inversión en participaciones empresariales permanentes en el mes de marzo por un total de 14.000.000 euros, siendo la inversión que se propone de un total de 13.099.495 euros.

Adecuación a los Planes Estratégicos de la Entidad: pues la División Corporativa en su Plan Estratégico tiene como objetivo establecido alcanzar a final de 2006 una inversión acumulada entre 300.000.000 y 400.000.000 euros y la inversión que se solicita supone alcanzar un volumen de inversión de 222.500.000 euros.

La ampliación de capital se realizaría mediante la suscripción por el socio único de igual número de participaciones sociales de un euro de valor nominal, emitidas a la par, de igual contenido de derechos que las ya existentes. La suscripción y el desembolso se realizaría antes del 30 de Abril de 2004, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.”

15/03/2004: liquidación de las sociedades GESTRISUR, S.A. y CajaSur Gestión, S.G.I.I.C: Se informa que el Consejo de Administración de Grupo de Empresas CajaSur S.L. en su sesión celebrada el pasado día 25 de febrero de 2004 aprobó la liquidación de las sociedades:

GESTRISUR, S.A., cuyo objeto social es la prestación de servicios para la gestión tributaria en las administraciones públicas, en la que participa Grupo de Empresas CajaSur, S.L. en un 60% del capital social, por un valor nominal de 36.120 euros. La causa que ha provocado la decisión de proceder a su liquidación han sido las dificultades que viene teniendo este proyecto para salir adelante por los problemas existentes entre los socios, unido a la posibilidad de nuestro Grupo de participar en otro proyecto similar junto con otras 23 cajas de ahorro más. Asimismo, se desgranar todas las vicisitudes acontecidas en la misma, de lo cual queda copia entre los antecedentes documentales de la sesión.

CajaSur Gestión, S.G.I.I.C.: cuya liquidación viene motivada por encontrarse sin actividad desde el 22 de julio de 2003, fecha en la que Cajasur Gestión fue sustituida definitivamente por Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C. como entidad gestora de los fondos de inversión de CajaSur, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad el 30 de diciembre de 2002.

12/04/04: Inversión adicional realizada en la Corporación Mapfre a través de Zoco Inversiones, S.R.L. por 15.020.908 euros, de los que corresponde a Cajasur 3.754.000 euros

Tras el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración y la Junta General, Corporación MAPFRE, S.A. han acordado una ampliación de capital por importe de 500.544.764,10 €

Con esta ampliación, se incrementa un 23%, aproximadamente, la capitalización bursátil de la Cía., con los niveles actuales de precio del valor, lo que contribuirá a aumentar la liquidez del título (uno de los objetivos a largo plazo del SISTEMA MAPFRE).

Tras ser analizada la evolución de los principales ratios de rentabilidad y solvencia de la sociedad, así como las perspectivas de futuro de la misma y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre la inversión:

- Estimable rentabilidad neta sobre el precio medio de adquisición como consecuencia de su posición de liderazgo en el sector (en torno al 10,04% en 2004 y 11,90 en 2006).

- Si bien la ampliación de capital va a tener un efecto dilutivo en los próximos años, la rentabilidad sobre fondos propios aún será muy atractiva, pues se situará por encima del 10%, con un BPA siempre creciente.

- Aceptable rentabilidad por dividendo, con un Yield estimado del 2,7% y 3% para 2005 y 2006, respectivamente.

- Positiva evolución de su cotización respecto al Ibex 35, ya que mientras éste ha experimentado un aumento en 2003 del 28,2%, Corporación MAPFRE ha subido en más del 45%. Hay que destacar el atractivo precio de la suscripción como consecuencia del descuento del 17,02% respecto a la cotización del valor del día de la fecha (10,52 €).

- Potencial de crecimiento elevado: Ahorro Corporación Financiera estima que a medio plazo (2004-2006) el Grupo experimentará unos incrementos en su beneficio neto en torno al 14% (el presupuestado por el propio Grupo está sobre el 10%), teniendo en cuenta la aportación de sus recientes adquisiciones, entre las que destacan Musini y MAPFRE RE.

- La ampliación de capital de Corporación MAPFRE se estima suficientemente justificada. Por otra parte, el acudir a la misma por parte de Zoco Inversiones no supone un incremento de nuestro porcentaje, sino únicamente mantenerlo.

La Comisión queda informada, mostrando su parecer favorable a la operación.

12/04/04: Desinversión de la participación mantenida en Cortefiel, S.A. a través de Zoco Inversiones, S.R.L.:

Se informa que el 30 de marzo de 2004 el Consejo de Administración de Zoco Inversiones, acordó la venta del paquete de valores que posee de Cortefiel.

Dicha decisión se adoptó en función de las siguientes razones:

- Se ha rebasado con creces la rentabilidad buscada en la inversión, pues el valor se adquirió a 4,13 euros por acción y su cotización a 1-4-04 era de 8,59 euros por acción, un 108% de plusvalía, lo que supone adelantar en más de diez años la rentabilidad probable del paquete.

- Con la cantidad obtenida en la venta, se podría acudir a otras inversiones.

- Se evita el riesgo de una caída del valor, puesto que en el pasado estos títulos han tenido importantes oscilaciones.

La Comisión queda informada mostrando su parecer favorable a la operación.

11/05/2004: Propuesta de aportación de capital a realizar en CajaSur International Finance, B.V. Se estudia informe presentado por la Subdirección de Mercados a través de Dirección General conteniendo la propuesta de aportación de capital a realizar en CajaSur International Finance B.V., sociedad vehículo para emisiones en el marco del programa multicajas de emisión de euronotas (EMTN), de la que esta Caja es la socia única, para aumentar el capital social de la misma en la cifra de 1.982.000 euros en concepto de prima de emisión. La finalidad de esta aportación es adecuar la sociedad a

los requisitos que la legislación fiscal holandesa exige para expedir el certificado de residencia fiscal en Holanda, país en el que está domiciliada.

Tras las oportunas deliberaciones se acuerda por unanimidad informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de aportación de capital de 1.982.000 euros a la sociedad "CajaSur International Finance B.V." en concepto de prima de emisión, emitiendo el informe pertinente en este sentido.

Inversión de un 2% adicional a realizar en Transportes Azkar a través de ZOCO Inversiones, S.R.L por un total de 5,53 millones de euros de los que corresponden a Cajasur 1,38 millones de euros:

Se indica que el Comité de Activos y Pasivos, según el circuito establecido en la Entidad para la realización de inversiones a través de Zoco Inversiones, S.R.L., ha estudiado y aprobado una propuesta de adquisición de un 2% adicional de Transportes Azkar, S.A. a través de la empresa Zoco Inversiones, S.R.L. presentada por el Consejero de la Entidad en dicha Sociedad.

Se trata de adquirir un paquete el 1,4% del capital de Transportes Azkar que a precios de cierre del día 18-05 (5,7 euros/acción) supondría un total de 3,89 MM de euros. Adicionalmente, habría que comprar otro 0,59% en el mercado, lo que supondría 1,63 MM de euros. Es decir, el total de la inversión ascendería a 5,53 MM de euros.

Teniendo en cuenta que ya tenemos un 3% de Transportes Azkar, el precio medio del 5% total sería de 4,74 euros/acción

Como argumentos a favor de la inversión se destacan:

1.- Que la Sociedad de referencia se encuentra bien gestionada con favorables indicadores económicos-financieros que se comentan detalladamente. Como prueba de ello, señalar que recientemente el equipo directivo ha adquirido en Bolsa un 5% de la Sociedad.

2.- Que por la compra del paquete que se nos ofrece, más la adicional en Bolsa, se alcanzaría un 5%, con lo que Zoco tendría posibilidad de nombrar un miembro en el Consejo de Administración.

3.- Independientemente de que se consiga el puesto en el consejo de administración, es opinión generalizada, tanto de Ahorro Corporación Financiera, como del resto de Cajas socias de Zoco Inversiones, que si se alcanzan las alianzas ya comentadas, podría llevar a un incremento sustancial de la cotización de la Sociedad en un futuro próximo, con los beneficios inherentes para CajaSur

4.- Si apreciamos que el precio objetivo es 6,90 euros, se obtendría una revalorización del 45,4%.

Concluida la exposición, la Comisión queda enterada de su contenido y de la inversión aprobada.

#### OTROS ASUNTOS TRATADOS:

En la sesión de Constitución de la Comisión de Inversiones fue presentado y analizado un informe referente a la génesis de la Comisión y un recopilatorio de la normativa que regula la figura de la Comisión de Inversiones como Comisión Delegada del Consejo de Administración, así como la forma en que se implementa en CajaSur el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la Comisión de Inversiones.

Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Inversiones: Igualmente, en la sesión de Constitución de la Comisión de Inversiones se presenta un proyecto al respecto, el cual, realizadas las pertinentes deliberaciones, es aprobado por unanimidad, así como la propuesta de elevación al Consejo de Administración para su aprobación, si así procediese.

Con posterioridad, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2004, se procede a revisar y dar lectura detallada del documento definitivo aprobado por la Asamblea de la Entidad en la sesión celebrada el 19 de junio de 2004.

En la sesión celebrada el 30 de marzo de 2004, fue presentada para información de la Comisión, la Política de la Entidad en el Área de Participadas así como la misión de la División Corporativa. En este ámbito se informa sobre las Líneas definitorias establecidas por la Asamblea General de la Entidad al Grupo de Empresas Cajasur.

Estas líneas definitorias quedan concretadas en el Consejo de Administración de 15 de enero de 2002 en el que se aprueba la creación de la División Corporativa y se fija su misión.

Asimismo, en el Consejo de Administración de 15 de Mayo de 2002, se autoriza la creación de la sociedad holding Grupo de Empresas CajaSur, así como su estructura.

Por último se informa sobre el Plan estratégico plurianual y el Plan Táctico del 2004 de Grupo de Empresas Cajasur.

11/05/2004: Propuesta del Comité de Activos y Pasivos de modificación de límites operativos de riesgos de mercado:

Se expone que tras la aprobación pertinente por parte del Comité de Activos y Pasivos, se va a trasladar para su aprobación por parte del Consejo de Administración una propuesta de modificación de límites operativos de riesgos de mercado. Dado que parte de estos límites afectan a las participaciones cualificadas realizadas por la Entidad, la Comisión debe tener conocimiento de los límites operativos establecidos y las modificaciones que se realicen sobre los mismos. Se da lectura comentada de la propuesta destacando los siguientes aspectos:

La propuesta de modificación de límites que se presenta se fundamenta en la adecuación de los mismos a las nuevas metodologías de cálculo implantadas en Control de Riesgos que permiten proponer una estructura coherente de límites en función del riesgo asumido con las distintas inversiones, adaptando los volúmenes máximos a la política de riesgos actual y a las nuevas políticas de inversión.

Al mismo tiempo las mejores prácticas de los mercados aconsejan realizar una revisión al menos anualmente de los límites establecidos. Esta propuesta respondería a la revisión de estos límites del 2004.

Por último, una vez aprobado el Plan Táctico de la Entidad para el 2004 por el Consejo de Administración, en el que se establecen una serie de objetivos a cubrir por las inversiones expuestas a riesgo de mercado, procede realizar la revisión de los límites establecidos a fin de adecuarlos a los volúmenes de inversión necesarios para obtener los resultados presupuestados y por otro lado para garantizar que en ningún momento la Entidad incurre en riesgos no deseados.

Tras la revisión cuantitativa de los distintos límites propuestos los miembros de la comisión se manifiestan de acuerdo y se dan por informados de la propuesta presentada.

Informes sobre la situación y estructura de las participaciones estratégicas del Grupo Cajasur: la Comisión de Inversiones ha tenido información y ha podido revisar la situación de las participaciones estratégicas del Grupo Cajasur con carácter trimestral, habiendo revisado la situación al 31 de diciembre de 2003, 31 de marzo de 2004, 30 de junio de 2004 y 30 de septiembre de 2004, así como las variaciones experimentadas en las mismas en este periodo.

Normas Internacionales de Contabilidad y adaptación a la nueva circular contable de Banco de España: la Comisión de Inversiones, consciente de la importancia que tiene para la Entidad y para las participaciones estratégicas del grupo la nueva normativa contable, así como la Adaptación a las NIC's, ha celebrado varias sesiones en las que se han estudiado los impactos que las mismas tiene en la Entidad, al igual que se ha ocupado de estar informada de todas las medidas que se realizan en la Entidad con el objeto de llevar a cabo la adaptación. Adicionalmente a las aclaraciones e informes presentados al respecto en las distintas reuniones, se han celebrado 3 sesiones monográficas sobre el tema, los días 27 de julio, 3 de septiembre y 29 de noviembre de 2004.

En este mismo sentido, con fecha 27 de diciembre es presentado para conocimiento de la Comisión, por parte de la Dirección General Adjunta de la División Corporativa el informe con la propuesta de adaptación de las participaciones permanentes cotizadas a la nueva circular contable, que será a su vez tramitada al Consejo de Administración de la Entidad. La Comisión se da por informada al respecto.

### 3.- Información adicional sobre el número de Consejeros Generales de la Entidad.

Consejeros Generales de la Entidad: Si bien el número de Consejeros Generales de la Entidad es de 120, en el segundo semestre del ejercicio 2004 se produjo el fallecimiento de un Consejero General en representación de la Entidad Fundadora, por lo que el número de Consejeros Generales relacionados en el apartado A.1.1 del informe es de 119.

### 4.- Información adicional sobre la Comisión de Control de la Entidad.

Durante el ejercicio 2004 asistió a la misma como representante del Ministerio de Economía y Hacienda D. Genaro González Palacios, con NIF 50676144Z.

**Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 16-05-2005.**

**Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

**ADDENDA AL ANEXO I**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. CONSEJEROS GENERALES**

**CONSEJEROS GENERALES**

<b>Nombre del consejero general</b>	<b>Grupo al que pertenece</b>	<b>Fecha de nombramiento</b>
FRANCISCO AGUILAR MUNOZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MANUEL BAENA COBOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO CARPIO QUINTERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO DELGADO CONTRERAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ PESO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
M <sup>ª</sup> JOSÉ LARA GONZALEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LUIS MARTIN LUNA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSEFA MARTOS MEDINA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN MERINO CANASVERAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ MANUEL MIRANDA VALVERDE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RAMON NARVAEZ CEBALLOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO RODERO FRANGANILLO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RICARDO ROJAS PEINADO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RAFAEL ROSA PULIDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO RUIZ SANCHEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
DOLORES SANCHEZ MORENO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIA MARIA ZARRIAS GONZALEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BENITO GARCIA DE TORRES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO CARDENAS MARTINEZ	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA	
VICTORIA FERNANDEZ DOMINGUEZ	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA	
ANTONIO FERNANDEZ POYATO	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA	
FRANCISCA LOZANO CARRETERO	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA	
MARIA PORCEL GARCIA	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA	
FRANCISCO PULIDO MUNOZ	EXCMA. DIPUTACION DE CÓRDOBA	
ENRIQUE ALBENDIN ROMERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDO ALCARAZ Y TROYA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RAFAEL CASTRO JIMENEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SEBASTIAN COBOS MOLINA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDO CRUZ-CONDE Y SUAREZ DE TANGIL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO DE BORJA DOMECC SOLIS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RAFAEL ESCRIBANO SERRANO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
EMILIO FERNANDEZ CRUZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ANGEL FERNANDEZ DUENAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	

MARIANO GARCIA GARCIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO GARCIA MOTA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MANUEL GARCIA NIETO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO GIL DELGADO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDO GIMENEZ BARRIOCANAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ALFONSO GÓMEZ GIMÉNEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JAVIER GONZALEZ SANCHEZ DE LEÓN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
BERNARDO HERRÁEZ RUBIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MIGUEL HERRUZO SANCHEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN HIGUERAS MALDONADO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARIO ICETA GAVICAGOGEAESCOA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
PEDRO JIMÉNEZ CANADAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MANUEL JIMENEZ DE LA ROSA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN LEÓN BERNA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
IGNACIO LOPEZ DE LA PUERTA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO LOPEZ MORENO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
AQUILES LÓPEZ MUNOZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JESUS LÓPEZ SERRANO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOAQUIN MACARRO FERNANDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FELIX MARTINEZ CABRERA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDO MARTINEZ PESTANA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ELOY MARTINEZ SAGRERA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSÉ MELGARES RAYA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ALBERTO MINO FUGAROLAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
VICENTE MOLERO RAMIRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ELISA MORENO REINA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE MARIA MURIEL DE ANDRES	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO JESUS OROZCO MENJIBAR	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE MARIA ORTEGA RODRIGUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
VICENTE OYA RODRIGUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE DOMINGO RAMOS CARRERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RICARDO ROJAS MESTANZA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
LUIS SALAMANCA OJEDA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	

MIGUEL SANTAELLA RODRIGUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDO SERRANO CANADAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
BERNARDO SERRANO GIMENEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
VALENTIN SOBRON FERNANDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MANUEL VAZQUEZ CARDENAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MANUEL ZURITA MARTINEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MANUEL JESUS AGUILERA RAMOS	IMPOSITORES	
ANGEL ALMAGRO RODRIGUEZ	IMPOSITORES	
RAFAEL ARIZA JIMENEZ	IMPOSITORES	
MARIA MERCEDES CABELLO GUERRERO	IMPOSITORES	
MARIA TERESA CANTUESO TAPIA	IMPOSITORES	
ANGELES CHAVES GARCIA.	IMPOSITORES	
MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE LA CONCHA	IMPOSITORES	
ANTONIO GIL MATEOS	IMPOSITORES	
ANTONIO GOSALVEZ ROLDAN	IMPOSITORES	
FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA	IMPOSITORES	
MARIA BELEN HERRERO POZO	IMPOSITORES	
JUAN DIEGO JAEN REYES	IMPOSITORES	
JUAN JOSE JURADO BARRIONUEVO	IMPOSITORES	
MARIA NURIA LOPEZ BENITEZ	IMPOSITORES	
JUANA LOPEZ GARRIDO	IMPOSITORES	
EMILIO LOPEZ MONSALVETE	IMPOSITORES	
FRANCISCO MARTINEZ SACO	IMPOSITORES	
MARIA DEL CARMEN MOLINA TORRES	IMPOSITORES	
FRANCISCO MONTERO CABALLERO.	IMPOSITORES	
OLGA MUNOZ MADRID	IMPOSITORES	
GERARDO MUNOZ MENDEZ	IMPOSITORES	
EULALIA NAVAS MEDINA	IMPOSITORES	
ANTONIO JESUS ORTIZ ESCRIBANO	IMPOSITORES	
ANTONIO PALACIOS LUQUE	IMPOSITORES	
DULCENOMBRE RECUERDA CESPEDOSA	IMPOSITORES	
ELISA RODRIGUEZ BERENGUER	IMPOSITORES	
ALVARO ROMERO FERRERO	IMPOSITORES	
ANTONIO RUIZ HERRERA.	IMPOSITORES	
FERNANDO SERNA CARRASCO	IMPOSITORES	
ALEJANDRINA URQUIZAR HERRERA	IMPOSITORES	
JUAN ARIAS GOMEZ	PATRONOS	
ALFONSO CARRILLO AGUILAR	PATRONOS	
MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ	PATRONOS	
ALONSO GARCIA MOLANO	PATRONOS	
JUAN MORENO GUTIERREZ	PATRONOS	
VALERIANO ORDEN PALOMINO	PATRONOS	
JUAN BALSERA SANTOS	EMPLEADOS	
LORENZO CHAMORRO SCHOLL	EMPLEADOS	
JOSE ANTONIO ENRIQUEZ FERNANDEZ	EMPLEADOS	
JOSE LEIVA CORTES	EMPLEADOS	
PEDRO LOPEZ CANALES	EMPLEADOS	
GASPAR MURILLO LEÓN	EMPLEADOS	
Mª. JOSE REDONDO ZAMARRA	EMPLEADOS	
CARMELO SALAS TAVIRA	EMPLEADOS	

**A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:**

Descripción

**A.2. Consejo de Administración**

**A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.**

Descripción